

31
Trinidad

PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
001-2021-2022-CH

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

POR CUANTO,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso
siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN
DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA
LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL.

Artículo único. Aprobación del Reglamento para la
Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la
Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.
Apruébase el Reglamento para la Selección de
Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de
Magistrados del Tribunal Constitucional, que consta de un
título preliminar con un artículo único y 11 capítulos con 39
artículos, conforme al texto siguiente:

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE
CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA
ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo único. Principios

El procedimiento de selección de candidatas o
candidatos aptos para la elección de magistrados del
Tribunal Constitucional se desarrolla conforme a los
siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros
principios generales del derecho:

- a. **Principio de igualdad**
Todos los postulantes que cumplan con todos los
requisitos señalados en la norma aplicable tienen el
derecho a participar en el proceso de selección en
igualdad de oportunidades, siendo evaluados bajo los
mismos criterios de objetividad, exigencia y dificultad.
La Comisión Especial promueve la participación de
la mujer en el proceso de selección con la finalidad
de incrementar una mayor participación de la mujer
en la conformación del Tribunal Constitucional.
- b. **Principio de no discriminación**
Ningún postulante debe ser discriminado por
motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión,
condición económica o cualquier otra índole, por
la Comisión Especial en el proceso de selección.
- c. **Principio de publicidad**
Toda la información producida en el marco de las
actuaciones, los documentos, las evaluaciones
y sus resultados, así como las decisiones en el
proceso de selección, se difunde a través de la
página web y de las redes sociales del Congreso
de la República, sin perjuicio de la publicación en
el diario oficial El Peruano.
- d. **Principio de transparencia**
Las actuaciones administrativas y las
diferentes etapas del proceso de selección

de candidatas o candidatos aptos para la
elección de magistrados se realizan de manera
transparente, las entrevistas personales a los
postulantes, y las que excepcionalmente sean
virtuales, así como las sesiones de la Comisión
Especial, son públicas, con el objetivo de que la
sociedad se encuentre debidamente informada
y pueda ejercer su derecho de participación de
forma efectiva en la etapa de la presentación de
fichas.

Las sesiones de la Comisión Especial son
transmitidas en vivo por el canal del Congreso
o vía plataformas de video. Se procurará su
transmisión por TV Perú y Radio Nacional.
En la página web del Congreso de la República se
habilitará una plataforma con toda la información
recibida y emitida por la Comisión Especial, de
manera que la ciudadanía pueda acceder en
cualquier momento a dicha información.

- e. **Principio de imparcialidad**
Los miembros de la Comisión Especial toman
sus decisiones en función de criterios objetivos,
sin influencia alguna y totalmente libres de
prejuicios, simpatías y/o antipatías.
- f. **Principio de meritocracia**
La evaluación para la selección de candidatas o
candidatos se basa en las aptitudes y habilidades
personales, así como en mérito a los estudios,
especialización, experiencia, logros obtenidos en el
desempeño de su profesión y en su solvencia o
idoneidad moral.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y finalidad

El presente reglamento regula los procedimientos
para la selección de candidatas o candidatos aptos para
la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, en
concordancia con los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 28301,
Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a fin de que el
Congreso de la República proceda a elegir, conforme al
artículo 201 de la Constitución Política del Perú, a los
miembros del Tribunal Constitucional.

Artículo 2. Marco normativo general y específico

- 2.1. La selección de candidatas o candidatos
para la elección de magistrados del Tribunal
Constitucional tiene como marco normativo
general el artículo 201 de la Constitución Política
del Perú; la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal
Constitucional, el artículo único de la Ley 31031,
Ley que modifica la Ley Orgánica del Tribunal
Constitucional para Garantizar la Elección
Meritocrática y Transparente de Magistrados del
Tribunal Constitucional; y los artículos 6, 64 y 93
del Reglamento del Congreso de la República,
que tiene fuerza de ley.
- 2.2. En lo específico, se sujeta a lo establecido en el
presente reglamento.
- 2.3. En caso de vacío o defecto, se aplica de forma
supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley
27444, Ley del Procedimiento Administrativo
General y el Reglamento del Congreso de la
República.

Artículo 3. Modalidad y fases de la elección

La selección de candidatas o candidatos se realiza por
la modalidad de concurso público de méritos.
La elección de los magistrados del Tribunal
Constitucional se desarrolla en dos fases:

- a. Selección de candidatas o candidatos aptos para
la elección, a cargo de la Comisión Especial; y
- b. elección entre las candidatas o los candidatos
seleccionados por la Comisión Especial, a cargo
del Pleno del Congreso de la República.

37
trinita**Artículo 4.** Etapas del proceso de selección

Las etapas del proceso de selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional son las siguientes:

a. Primera etapa. Inscripción y declaración de postulantes aptos

1. Aprobación del cronograma del proceso de selección.
2. Publicación de la convocatoria a concurso público de méritos, que contiene el cronograma y los requisitos formales exigidos para ser postulante, en el diario oficial El Peruano, en la página web del Congreso de la República y en un diario de circulación nacional.
3. Presentación de la carpeta de inscripción de acuerdo al cronograma aprobado por la Comisión Especial. Esta presentación puede realizarse de manera presencial ante la Comisión Especial o a través de los medios electrónicos que disponga la Comisión Especial.
4. Evaluación del cumplimiento de los requisitos formales sustentados en la carpeta de inscripción.
5. Publicación de la relación de postulantes que cumplen los requisitos formales con las respectivas hojas de vida en el diario oficial El Peruano, en la página web del Congreso de la República y en un diario de circulación nacional.
6. Presentación de tachas contra los postulantes según cronograma.
7. Resolución motivada de las tachas presentadas contra los postulantes según cronograma.
8. Publicación de la relación de los postulantes aptos para la segunda etapa en la página web del Congreso de la República.
9. Comunicación a la Contraloría General de la República de la relación de postulantes aptos que deben presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflictos de intereses.

b. Segunda etapa. Evaluación de las competencias de candidatas o candidatos aptos como postulantes para la elección de magistrados

1. Evaluación curricular.
2. Presentación del informe de la Contraloría General de la República sobre la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflictos de intereses.
3. Entrevista personal.
4. Evaluación y determinación del cuadro de méritos, en forma segmentada, con puntaje individual por cada etapa y puntaje total, consignados en acta.
5. Publicación de la relación de candidatas o candidatos aptos, del cuadro de méritos y del acta respectiva de la sesión de la Comisión Especial en el diario oficial El Peruano, en la página web del Congreso de la República y en un diario de circulación nacional.
6. Entrega al presidente del Congreso de la República del informe que contiene la relación de candidatas o candidatos aptos y la motivación del puntaje final otorgado a cada candidata o candidato, según la tabla de calificación o los criterios que apruebe la Comisión Especial.

CAPÍTULO II**REQUISITOS, IMPEDIMENTOS Y PERFIL PARA POSTULAR A MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL****Artículo 5.** Requisitos para la inscripción y postulación

Los requisitos concurrentes para la inscripción y postulación son los siguientes:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Ser mayor de 15 años.
4. Haber sido magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República o fiscal supremo, o magistrado superior o fiscal superior durante 10 años, o haber ejercido la abogacía o la carrera universitaria en materia jurídica durante 15 años.
5. No ser objeto de investigación preparatoria ni tener condena penal por delito doloso.
6. Tener reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral, y probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional.

Artículo 6. Impedimentos para la inscripción y postulación

De conformidad con el artículo 201 de la Constitución Política del Perú y el artículo 12 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, no pueden inscribirse ni ser postulantes las siguientes personas:

1. Los jueces del Poder Judicial o fiscales del Ministerio Público que no han dejado el cargo con un año de anticipación.
2. Los magistrados del Poder Judicial o fiscales del Ministerio Público que hayan sido objeto de separación o destitución por medida disciplinaria.
3. Los abogados que han sido inhabilitados por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
4. Los que han sido condenados o que se encuentren siendo procesados por delito doloso.
5. Los que han sido declarados en estado de insolvencia o de quiebra.
6. Los que han ejercido cargos políticos o de confianza en gobiernos de facto.

Artículo 7. Perfil de la candidata o el candidato a magistrado del Tribunal Constitucional

El perfil de la candidata o el candidato a magistrado del Tribunal Constitucional debe ser el siguiente:

1. Reconocida trayectoria profesional.
2. Solvencia e idoneidad moral y conducta personal intachable.
3. Conocimiento o dominio del Derecho Constitucional, así como experiencia en otras ramas del Derecho.
4. Razocinio para la solución de casos complejos, desde diversos enfoques.
5. Compromiso en la defensa de la Constitución Política del Perú y los derechos fundamentales.
6. Compromiso en la defensa del Estado de derecho y de la democracia.
7. Garantía de independencia e imparcialidad.

CAPÍTULO III**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL CRONOGRAMA Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA****Artículo 8.** Aprobación del cronograma del proceso de selección

- 8.1 La Comisión Especial, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación por el Pleno del presente reglamento, mediante resolución legislativa del Congreso, aprueba el cronograma del proceso para la selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.
- 8.2 El cronograma del concurso puede ser modificado cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, por acuerdo de la Comisión Especial.

Artículo 9. Publicación de la convocatoria, cronograma y requisitos

- 9.1 La Comisión Especial publica la convocatoria a concurso público de méritos luego de la

aprobación del cronograma, lo cual incluye los requisitos formales para la inscripción de los postulantes y la lista de documentos y constancias que deben presentar.

- B.2. La publicación de la convocatoria se realiza por única vez, tanto en el diario oficial El Periódico como en un diario de circulación nacional, por el plazo de 1 día hábil, y también en la página web del Congreso de la República.

CAPÍTULO IV

POSTULACIÓN

Artículo 10. Presentación de postulantes

Los postulantes pueden presentarse individualmente o ser propuestos por los colegios profesionales nacionales o por las facultades de derecho de las universidades públicas y/o privadas que cuenten con el licenciamiento otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en cuyo caso se deberá contar con la aceptación expresa de la candidata o el candidato propuesto.

Artículo 11. Inscripción

- 11.1. El postulante o los terceros proponentes remiten físicamente en sobre cerrado la carpeta de inscripción con la documentación requerida en el presente reglamento a la oficina correspondiente de la Comisión Especial o a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga dicha comisión, conforme al cronograma establecida.
- 11.2. La información consignada por el postulante en la carpeta de inscripción y demás documentos tienen carácter de declaración jurada, según lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley 7744, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las responsabilidades civiles y penales.
- 11.3. En caso de comprobarse falsedad en la declaración, información o documentación presentada, queda inhabilitado de postular de manera inmediata.

Artículo 12. Notificación

- 12.1. Todo acto derivado del proceso de selección se notifica al correo electrónico que el postulante haya consignado y autorizado en la carpeta de inscripción, así como en la página web del Congreso de la República.
- 12.2. La notificación se entenderá válidamente efectuada cuando la Comisión Especial reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada y autorizada por el postulante. La notificación surte efectos el día que cuntes haber sido recibida.
- 12.3. En caso de no recibirse respuesta automática de recepción por un plazo máximo de 24 horas, contadas desde el momento en que se envía el correo electrónico, se procede a notificar físicamente en el domicilio que el postulante consignó en la carpeta de inscripción.

Artículo 13. Contenido de la carpeta de inscripción

Dentro del plazo señalado en el cronograma, el postulante o los terceros proponentes consignar la información solicitada en la carpeta de inscripción y adjuntan la siguiente documentación:

1. Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos de trayectoria académica, profesional y de capacitación, se presenta la siguiente:
 - a. Ficha de inscripción, debidamente llenada.
 - b. Hoja de vida documentada.

En caso de presentar investigaciones o publicaciones, se debe adjuntar los archivos digitales en formato PDFOCR (Optical Character Recognition) o con reconocimiento

óptico de caracteres) y guardadas en un disco compacto (CD-ROM) o memoria portátil (USB). El postulante debe presentar una declaración jurada de que sus investigaciones o publicaciones no incurrir en plagio.

- c. Copia del título profesional grado académico inscrito en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), tratándose de título obtenido en el extranjero, este debe estar reconocido, revvalidado o convalidado por dicha Superintendencia.
 - d. Copias legalizadas por el fedatario del Congreso de la República, o si el postulante lo prefiere legalizadas notarialmente, de las constancias o certificados que acrediten su experiencia profesional. Si se presenta vía correo electrónico, originales escaneados.
 - e. Constancia original expedida por el colegio de abogados en el que se encuentra inscrito, que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra habilitado para ejercer la profesión.
2. Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos de profesión profesional y personal, se debe presentar declaración jurada de lo siguiente:
 - a. De no ser objeto de investigación preparatoria, ni tener condena penal por delito doloso.
 - b. No haber sido declarado judicialmente en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
 - c. No haber sido destituido o separado de la carrera judicial o del Ministerio Público por medida disciplinaria.
 - d. No haber sido inhabilitado como abogado por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
 - e. No encontrarse sancionado con suspensión por falta grave, separado definitivamente o expulsado de un colegio profesional.
 - f. No haber ejercido cargos políticos o de confianza en gobiernos de facto.
 3. Para efectos de la verificación del cumplimiento del requisito de solvencia e idoneidad moral, se presenta declaración jurada de lo siguiente:
 - a. No registrar antecedentes penales, judiciales ni policiales. En este caso, se la Comisión Especial lo considera necesario puede acceder a las constancias físicas de los antecedentes a través de los sistemas electrónicos de los que dispone el Congreso de la República.
 - b. No haber sido destituido en la administración pública ni haber sido objeto de despido en la actividad privada por falta grave.
 - c. No encontrarse registrado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSC) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir).
 - d. No haber sido registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
 - e. No haber sido mencionado en procesos para la determinación judicial de filiación extramatrimonial o para la determinación de obligaciones alimentarias; o que no se le haya impuesto medidas de protección en aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - f. No haber sido registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDFRECI), previsto en la Ley 30353.

Asimismo, deberá adjuntar copias simples de las piezas principales de los procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales, o de

34
Trinidad

35
 febrero 2011

cualquier otra índole pública o privada relacionada con su solvencia e idoneidad moral, que se encuentren en trámite, finalizados, archivados o suspendidos, en los que haya estado incurso. Esta documentación será corroborada con las entidades que correspondan.

Artículo 14. Autorización para publicar

Además de toda la documentación establecida en el artículo 13, el postulante debe incorporar en su carpeta una autorización de publicación de dichos documentos, en el formato establecido por la Comisión Especial.

CAPÍTULO V

REVISIÓN DE LA CARPETA DE INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN DE SER APTO PARA POSTULAR

Artículo 15. Revisión de carpeta de inscripción y comprobación de requisitos formales

15.1 Recibidas las carpetas de inscripción y la documentación adjunta, estas son revisadas por los miembros de la Comisión Especial dentro del plazo establecido en el cronograma, a fin de comprobar si los postulantes cumplen los requisitos formales de inscripción y no están incurso en los impedimentos establecidos respectivamente en los artículos 5 y 8.

15.2 De no cumplir uno o algunos de los requisitos formales, o estar incurso en algún impedimento, no se acepta la inscripción, sin posibilidad de subsanación o revisión.

Artículo 16. Relación de personas aptas para ser postulantes

16.1 La Comisión Especial, culminada la revisión, publica en el diario oficial El Peruano, en la página web del Congreso de la República y en otro diario de circulación nacional la relación de personas aptas para ser postulantes con sus respectivas hojas de vida, de conformidad con el formato aprobado por la Comisión Especial, con el fin de que los ciudadanos puedan formular las tachas que consideren pertinentes, de conformidad con el cronograma.

16.2 La documentación que acompaña la hoja de vida debe ser publicada, el mismo día, en la página web del Congreso de la República.

CAPÍTULO VI

TACHAS

Artículo 17. Plazo

El plazo para interponer tachas es de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación de personas aptas que han cumplido con los requisitos formales para ser postulantes.

Artículo 18. Contenido de la tacha

18.1 La tacha debe estar referida a cuestionar cualquier requisito presentado y exigido en este reglamento y en la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, o al cuestionamiento de la solvencia e idoneidad moral.

18.2 No se admite la tacha referida al cuestionamiento de decisiones jurisdiccionales ni la tacha que haya sido declarada infundada respecto de algún postulante en anteriores concursos de selección de candidatos para magistrado del Tribunal Constitucional, salvo que contenga nueva prueba.

Artículo 19. Formalidad y motivación

Las tachas se presentan por escrito ante el presidente de la Comisión Especial o a través de los medios electrónicos que, para tal efecto, establezca la Comisión Especial, debidamente motivadas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 20. Requisitos para la presentación

20.1 La tacha se formula contra la persona declarada apta para ser postulante. La tacha debe contener como mínimo lo siguiente:

- Nombres y apellidos de quien la interpone.
- Correo electrónico en el que se efectuarán las respectivas notificaciones siguiendo el procedimiento del artículo 12.
- Nombres y apellidos del postulante contra quien se formula la tacha.
- La descripción de los hechos y los fundamentos legales en que se sustenta la tacha.
- Las pruebas documentales.
- Lugar, fecha y firma. En caso de no saber firmar o tener impedimento físico, imprimirá su huella digital.

20.2 La tacha presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y un correo electrónico común en el que se efectuarán las notificaciones de acuerdo al cronograma.

20.3 La tacha que interponga una persona jurídica se presenta a través de su representante legal debidamente acreditado con la copia literal de su mandato de representación.

20.4 No se exige firma de abogado ni pago de tasa alguna.

Artículo 21. Notificaciones y resolución de tachas

La notificación de la tacha al postulante, el descargo y la resolución en instancia única, y la notificación de la resolución, debidamente motivada, se realiza dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, por la Comisión Especial.

Artículo 22. Notificación de la tacha y derecho a la defensa

22.1 Notificado con la tacha, el postulante puede presentar su descargo por escrito ante el presidente de la Comisión Especial o a través del correo electrónico que, para tal efecto, establezca la Comisión Especial, dentro de los 4 días hábiles posteriores a la notificación, acompañando los medios probatorios pertinentes. Con o sin la presentación del descargo, la Comisión Especial continúa con la etapa de la resolución.

22.2 La resolución de la tacha debe ser motivada y publicada en la página web del Congreso de la República. Para declararla fundada, requiere del voto de la mayoría calificada, es decir, la mitad más uno del número legal de integrantes de la Comisión Especial.

22.3 Declarada fundada la tacha, el postulante queda excluido del proceso de selección.

22.4 Por única vez y de manera excepcional, el postulante puede presentar recurso de reconsideración dentro de un plazo de 3 días hábiles de notificada la resolución que resuelve la tacha. La Comisión Especial recibe el recurso de reconsideración en un plazo máximo de 3 días hábiles, dicha decisión tiene carácter de inapelable.

22.5 Una vez resueltas las reconsideraciones, se considera terminada la etapa de resolución de tachas.

Artículo 23. Publicación de resultados de la etapa de las tachas y remisión del listado a la Contraloría General de la República

23.1 El último día del plazo al que se refiere el artículo 21, la Comisión Especial publica durante 1 día, en la página web del Congreso de la República, la lista con los nombres y apellidos de los postulantes tachados y de los que superaron esta etapa.

23.2 Culminada la etapa de resolución de tachas, la Comisión Especial remite a la Contraloría

36
Francisco

General de la República, el último día del plazo establecido en el párrafo 23.1, la relación de postulantes que han superado esta etapa para la creación de sus accesos a los sistemas informáticos, con la finalidad de presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflictos de intereses.

23.3. Los postulantes que cuenten con el acceso a los sistemas informáticos de la Contraloría General de la República presentan la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, y la declaración jurada para gestión de conflictos de intereses, en el plazo establecido en el cronograma.

CAPÍTULO VII

ETAPAS DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES APTOS

Artículo 24. Etapas de evaluación

24.1. Las etapas de la evaluación son las siguientes:

- a. Evaluación curricular
- b. Entrevista personal.

24.2. Los postulantes que han superado la etapa de fechas tienen derecho a participar en cada una de las etapas, siempre que superen el puntaje mínimo de cada etapa. Las etapas son preclusivas.

Artículo 25. Puntuación

25.1. El puntaje máximo a alcanzar es de 100 puntos; dicho puntaje se distribuye, según cada etapa, de la siguiente forma:

- a. Evaluación curricular: 60 puntos de la calificación como máximo. Se debe alcanzar como mínimo un puntaje de 35 puntos para pasar a la siguiente etapa.
- b. Entrevista personal: 40 puntos de la calificación como máximo. Se debe alcanzar como mínimo un puntaje de 30 puntos para pasar a la siguiente etapa.

25.2. El puntaje final mínimo para ser incluido en la lista de candidatas o candidatos aptos que se presenta ante el Pleno del Congreso es igual o mayor a 85 puntos. Se admite la calificación con un solo decimal.

25.3. Los criterios para la evaluación curricular y para la entrevista se cifran estrictamente a lo normado en el presente reglamento.

25.4. En caso de empate entre 2 o más postulantes, el criterio que define el orden de preferencia en que deben ser presentados las candidatas o candidatos, es el mayor puntaje del aspecto, solvencia e idoneidad moral, de la etapa de la entrevista personal.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 26. Aspectos a evaluar y calificación

26.1. La evaluación curricular se realiza en el plazo establecido en el cronograma y comprende los aspectos que se desarrollan en la siguiente tabla:

ASPECTOS A CALIFICAR	Puntaje máximo
1 Formación académica: Grados y estudios	20
2 Experiencia profesional	20
3 Labor de investigación en materia jurídica	20
TOTAL	60 PUNTOS

	Hasta 20 (por acumulación)
1.1 Grado académico de doctor en Derecho	20
1.2 Estudios concluidos de licenciatura en Derecho	10
1.3 Magíster en Derecho Constitucional	10
1.4 Estudios concluidos de licenciatura Derecho Constitucional	12
1.5 Magíster en otras ramas del Derecho	12
1.6 Estudios concluidos de licenciatura en otras ramas del Derecho	8
1.7 Grados académicos en cursos afines a los cursos jurídicos	
a. Doctor	8
b. Magíster	4
c. Bachiller	4

	Hasta 20
2.1 Magíster o licenciado en Derecho con experiencia profesional superior	10
2.2 Abogado de 15 años y dependiente o libre pasado a la Procuraduría Pública	20
2.3 Cofundador o socio en una oficina de 15 años	20

	Hasta 20 (acumulativa)
Publicación (libro o folleto) de ideas de investigación en revistas científicas o académicas o presentada en congresos o simposios en materia constitucional	2 puntos por cada publicación y 1 punto por cada ponencia o charla oral

La investigación debe contener como mínimo la estructura organizada con el título (introducción, desarrollo, resultados y discusión).

26.2. Los miembros de la Comisión Especial califican de manera individual la evaluación curricular de cada postulante. Los resultados de esta evaluación curricular son publicados en la página web del Congreso de la República de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

26.3. El resultado de cada calificación es entregado a la presidencia de la Comisión Especial, que se encarga de sumar y promediar los puntajes de cada postulante, y determinar su puntaje final en la misma sesión.

Artículo 27. Cruce de información entre la Comisión Especial y la Contraloría General de la República para el examen de las declaraciones juradas

27.1. Culminada la etapa de la calificación de la evaluación curricular y culminada la presentación de las declaraciones juradas, conforme lo dispone el artículo 23, la Contraloría General de la República remite a la Comisión Especial el listado de postulantes que han presentado dichas declaraciones juradas, y la Comisión Especial envía a la Contraloría General de la República el listado de postulantes que superaron la etapa de evaluación curricular con la finalidad de que la Contraloría examine las declaraciones juradas de dichos postulantes.

27.2. El postulante que no presentó las declaraciones juradas ante la Contraloría General de la República es inmediatamente eliminado del proceso.

Artículo 28. Plataforma de declaraciones juradas en la página web de la Contraloría General de la República

Para el proceso de selección de candidatas o candidatos, la Contraloría General de la República genera

un enlace particular hacia los sistemas informáticos de su portal web con la finalidad de que los postulantes puedan realizar su declaración jurada para la gestión de conflictos de intereses, como mínimo, de los últimos 5 años, así como la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas.

Artículo 29. Informe de la Contraloría General de la República

29.1. La Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma, examina la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflictos de intereses de los postulantes, conforme al artículo 27, y remite a la Comisión Especial el informe correspondiente del resultado de dicho examen, para los fines pertinentes.

29.2. Si la Contraloría General de la República emite un informe con observaciones respecto de la información presentada por algún postulante, informa inmediatamente a la Comisión Especial para que esta solicite al postulante que levante dichas observaciones. Si la Comisión Especial considera que la información presentada no levanta las observaciones, el postulante es inmediatamente eliminado del proceso. Asimismo, también es inmediatamente eliminado si no levanta dichas observaciones en el plazo señalado por la Comisión Especial.

CAPÍTULO IX

ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 30. Entrevista personal

La Comisión Especial dispone la publicación, por el plazo de 1 día, del cronograma de entrevistas en el diario oficial El Peruano, en la página web del Congreso de la República y en otro diario de circulación nacional. El inicio y la duración de la etapa de la entrevista personal se establecen en el cronograma.

Artículo 31. Evaluación

31.1. Para orientar la entrevista personal, la Comisión Especial cuenta con preguntas para este proceso, la carpeta del postulante, la hoja de vida y el informe remitido por la Contraloría General de la República a que se refiere el inciso 9 del artículo 8 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

31.2. La entrevista personal es preferentemente presencial y solo en el caso de que el postulante acredite que se encuentra dentro del grupo de riesgo, establecido en las normas sanitarias vigentes, será virtual, cuidando las medidas de seguridad que garanticen que el postulante no tendrá ningún recurso, humano o material, adicional que lo ponga en ventaja respecto de los demás postulantes.

31.3. Se pierde el derecho a la entrevista personal por inasistencia o por impuntualidad de la hora en que se citó al postulante. No se admite justificación alguna.

Artículo 32. Calificación de la entrevista

32.1. Los miembros de la Comisión Especial califican de manera individual la entrevista de cada uno de los postulantes, de forma tal que asignan un puntaje. La calificación otorgada debe estar motivada.

32.2. La calificación y la motivación de esta son entregadas a la presidencia de la Comisión Especial, que se encarga de proceer, en la misma sesión, las notas de cada postulante y determinar su puntaje final.

Artículo 33. Criterios de evaluación

La entrevista personal tiene por finalidad conocer al postulante de forma individual y directa y evaluar si se

ajusta al perfil de magistrado del Tribunal Constitucional. En tal sentido, se debe evaluar lo siguiente: habilidades, capacidades y aspectos personales, trayectoria académica y profesional, conocimiento y perspectiva sobre temas de relevancia nacional y compromiso con el sistema democrático, así como solvencia e idoneidad moral para el cargo, de acuerdo a los elementos establecidos en el artículo 13 y conforme a lo establecido en el presente cuadro:

Aspectos a calificar en la entrevista	Puntaje máximo 40 puntos
Solvencia e idoneidad moral	De 1 a 15
Trayectoria profesional y académica	De 1 a 15
Proyecto personal	De 1 a 10
Resultados	Puntaje
Apto	De 30 a 40
No apto	De 1 a 29

La Comisión Especial puede considerar en esta etapa la realización de una prueba psicológica y psicométrica, para lo cual se encuentra autorizada para contratar los servicios especializados de empresas o expertos para la realización de estas pruebas.

Artículo 34. Publicación de resultados finales de las entrevistas personales

Los resultados finales de las entrevistas personales son publicados de manera detallada en la página web del Congreso de la República conforme al cronograma.

CAPÍTULO X

CUADRO DE MÉRITOS Y LISTA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS

Artículo 35. Promedio final y cuadro de méritos

35.1. Concluida la etapa de la entrevista personal, la Comisión Especial elabora el cuadro de méritos, el que comprende la nota de cada una de las etapas en forma segmentada que sumadas dan el resultado final.

35.2. Este procedimiento se consigna en acta, donde además debe incluirse las votaciones individuales de los miembros de la Comisión Especial.

35.3. El cuadro de méritos se publica en la fecha establecida en el cronograma establecido por la Comisión Especial y se realiza en el diario oficial El Peruano, en la página web del Congreso y en un diario de circulación nacional.

Artículo 36. Propuesta de la Comisión Especial

La Comisión Especial, luego de publicado el cuadro de méritos, entrega al Presidente del Congreso de la República la lista de candidatas o candidatos aptos elaborada en base al cuadro de méritos, junto a un informe donde se explica la motivación de las puntuajes de cada uno de ellos, describiendo todo el proceso y la valoración efectuada en cada etapa.

CAPÍTULO XI

ELECCIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 37. Elección de los magistrados por parte del Congreso de la República

Recibida la lista de candidatas o candidatos aptos, elaborada por la Comisión Especial, el presidente del Congreso de la República convoca al Pleno en un plazo no menor de 5 días hábiles para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

Artículo 38. Nueva propuesta

Si concluidos los cómputos de los votos en el Pleno del Congreso de la República no se logra cubrir las plazas vacantes, la Comisión Especial procede, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a formular sucesivas propuestas en base al cuadro de méritos, hasta que se cubran las plazas

37
J. J. Torres

38
Hecho de...
 D

vacantes. De no cubrirse las plazas vacantes con el cuadro de méritos de la primera convocatoria, se iniciará una nueva convocatoria con la finalidad de cubrir dichas vacantes.

Comuníquese, publíquese y cómplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
 Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1006200-1

PODEREJECUTIVO

Disponen la publicación del proyecto de "Guía para el manejo de residuos sólidos municipales en situaciones de emergencia y/o desastres"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 104-2021-MINAM**

Lima, 1 de octubre de 2021

VISTOS: el Informe N° 00012-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos, el Memorando N° 00714-2021-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, el Memorando N° 00736-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00525-2021-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que, mediante la Ley N° 29904, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD como un sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, fundamentos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal g) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Ministerio del Ambiente, a través del Viceministerio de Gestión Ambiental, tiene como función diseñar, aprobar y supervisar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos sólidos y peligrosos, el control y reúso de los efluentes líquidos, la calidad del aire, las sustancias tóxicas y peligrosas y el saneamiento, con el objetivo de garantizar una óptima calidad ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Ministerio del Ambiente es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; y la gestión de áreas degradadas por acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del SINAGERD, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, básicamente en el ámbito de sus funciones.

Que, de conformidad con el artículo 105 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos es responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia;

Que, en este contexto, con Memorando N° 0714-2021-MINAM/VMGA/DGRS la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, sobre la base de lo señalado en el Informe N° 00012-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos, presenta el proyecto de "Guía para el manejo de residuos sólidos municipales en situaciones de emergencia y/o desastres", el cual corresponde ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Guía para el manejo de residuos sólidos municipales en situaciones de emergencia y/o desastres".

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, en la Avenida Antonio Muro Quezada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar Lima; o a la dirección electrónica dgrs@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RUBÉN JOSE RAMÍREZ MATED
 Ministro del Ambiente

1006032-1



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FOU
10001970 2410
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 17:55:02 0500



Artículo 3
39
Tortinove

EVALUACIÓN CURRICULAR
CALIFICACIÓN INDIVIDUAL POR CADA ASPECTO
SUMATORIA, PROMEDIACIÓN Y PUNTAJE FINAL DE CADA POSTULANTE

	POSTULANTE	FERNANDO ALBERTO CALLE HAYER		
		I. FORMACIÓN ACADÉMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN JURÍDICA
1	BALCÁZAR ZELADA JOSÉ MARÍA	20	20	0
2	MONTOYA MANNIQUE JORGE	20	20	0
3	ELERA GARCÍA WILMAR	20	20	0
4	ARAGÓN CARREÑO LUIS	20	20	0
5	GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNANDO	20	20	0
6	LUQUE IBAÑA RUTH	20	0	0
7	SALHUANA CAVIDES EDUARDO	20	20	0
8	TUDELA GUTIÉRREZ ADRIANA	20	20	0
9	WONG PUJADA ENRIQUE	20	20	0
	ARAGÓN CARREÑO LUIS	180	180	
	Motivo: Soy el autor del documento	20	17.78	

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

RUTH LUQUE IBAÑA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
ARAGÓN CARREÑO LUIS FOU
FAU 20101749126 4011
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 19:49:10 0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNANDO FOU
FAU 20101749126 41
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 18:00:00 0500

	POSTULANTE	HERNANDO VIGO ZEVALLOS		
		I. FORMACIÓN ACADÉMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN JURÍDICA
1	BALCÁZAR ZELADA JOSÉ MARÍA	20	20	0
2	MONTOYA MANNIQUE JORGE	20	20	0
3	ELERA GARCÍA WILMAR	20	20	0
4	ARAGÓN CARREÑO LUIS	20	20	0
5	GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNANDO	20	20	0
6	LUQUE IBAÑA RUTH	20	20	6
7	SALHUANA CAVIDES EDUARDO	20	20	4
8	TUDELA GUTIÉRREZ ADRIANA	20	20	4
9	WONG PUJADA ENRIQUE	20	20	0
		180	180	22
		20	20	2.40
				42.44

ADRIANA TUDELA GUTIERREZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANNIQUE Jorge
Ceros FAU 20101749126 1011
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 14:46:55 0500



Firmado digitalmente por:
BALCÁZAR ZELADA José
Idria FAU 20101749126 1011
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 12:56:14 0500



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCÍA Wilmar
Fberto FAU 20101749126 1011
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 17:02:02 0500



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE
CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA LA FUNCIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXP. N° 045-2021-CETC-CR
VIGO ZEVALLOS, HERMILIO
Notificación N° 134 -EXP. N° 045-2021-CETC

Lima, 09 de febrero de 2022.

Cumplimos con notificar a usted, la Resolución N° 064-2022-CESMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022, por la que este colegiado, resuelve el pedido de reconsideración interpuesto por usted, respecto de la calificación obtenida en su evaluación curricular. Sírvase encontrar adjunto a la presente la referida resolución.

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.

RESOLUCIÓN N° 064-2022-CE5MTC/CR

RECONSIDERACIÓN A EVALUACIÓN CURRICULAR

EXPEDIENTE : 045-2021

POSTULANTE : VIGO ZEVALLOS, HERMILO

FECHA : 08 DE FEBRERO DE 2022

VISTO: -----

El documento de fecha 14 de enero de 2022, de veinte y uno folios, Interpuesto por el postulante VIGO ZEVALLOS, HERMILO, conteniendo el pedido de reconsideración a la evaluación curricular en el aspecto III. Investigación en Materia Jurídica; solicitando que se declare fundado y en consecuencia se reexamine dicha evaluación procediendo a recalificar al postulante permitiendo su mejora de calificación en el presente concurso en cuanto respecta a la etapa de evaluación curricular.

CONSIDERANDO: -----

Que, con fecha 14 de enero de 2022, se recibió el pedido de reconsideración a la evaluación curricular, pasando a resolver dentro de lo estrictamente establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, Resolución Legislativa del Congreso que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional (en adelante, el Reglamento) con la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y de la Ley N° 27444, en cuanto corresponda.-----

Que, el inciso f) del artículo único del Título Preliminar del Reglamento, en cuanto respecta al principio de meritocracia, prescribe que la evaluación para la selección de candidatas o candidatos se basa en las aptitudes y habilidades personales, así como en mérito a los estudios, capacitación, experiencia, logros obtenidos en el desempeño de su profesión y en su solvencia e idoneidad moral.-

Que, en igual medida, el apartado 1 del literal b) del artículo 4 del Reglamento, al referirse a las etapas del proceso de selección, prescribe que en cuanto corresponde a la segunda etapa del mismo, referida a la evaluación de las competencias de candidatas o candidatos aptos como postulantes para la elección de magistrados se ubica la referida a la evaluación curricular.-----

Que, el artículo 25 del Reglamento, referente a la puntuación, prescribe que el puntaje máximo a alcanzar es de 100 puntos de manera que dicho puntaje se distribuye, según cada etapa, en la obtención, en la evaluación curricular de sesenta (60) puntos de la calificación como máximo y como mínimo un puntaje de 35 puntos para pasar a la siguiente etapa; indicando además que los criterios para la evaluación curricular y para la entrevista se ciñen estrictamente a lo normado en dicho Reglamento.-----

42
7/10/20

Que, a efectos de resolver motivadamente el pedido de reconsideración presentado con fecha 18 de enero de 2022, el recurrente solicita, esencialmente, la recalificación de los cinco libros, su tesis doctoral y su proyecto de tesis de maestría que fueron presentados a esta Comisión Especial a través de cinco discos compactos que fueron incluidos dentro de su carpeta de postulación. -----

Que, respecto a lo peticionado por el recurrente, debemos mencionar lo siguiente:

1. De la revisión de la carpeta de postulación presentada por el ciudadano Hermilio Vigo Zevallos se advierte que, efectivamente, él presentó cinco discos compactos que contienen archivos que reproducen los siguientes documentos: -----

1.1. El libro titulado *El hábeas corpus*, editado por Cultural Cuzco S.A. en el año 1989, no tiene el código ISBN ni el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Este libro contiene un análisis exegético del proceso constitucional del hábeas corpus regulado por la derogada Ley N.º 23506, Ley de Hábeas Corpus y Amparo, la cual tuvo como finalidad desarrollar legislativamente el artículo 295 de la Constitución peruana de 1979. Además, dicho libro contiene decisiones emitidas por jueces del Poder Judicial, las cuales recayeron en diversas demandas de hábeas corpus. -----

1.2. El libro titulado *El hábeas corpus*, editado por Importaciones y Distribuidora Editorial Moreno S.A. en el año 2002, no tiene el código ISBN ni el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Este libro es la segunda edición del anterior libro mencionado en el numeral 1.1 de la presente resolución. -----

1.3. El libro titulado *El hábeas corpus*, editado en dos tomos por Servicios Impresos IMG en el año 2016, tiene el código ISBN 778-352-141-301-2 y el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2016-11534. Este libro es la tercera edición del anterior libro publicado en el año 1989 (mencionado en el numeral 1.1 de la presente resolución), tal como lo escribe el propio autor, aunque en esta edición, el abogado Hermilio Vigo Zevallos efectúa un análisis exegético de los artículos referentes al proceso constitucional de hábeas corpus, los cuales están ubicados en la Ley N.º 28237, Código Procesal Constitucional, debiéndose precisar que esta Ley derogó la Ley N.º 23506, Ley de Hábeas Corpus y Amparo. -----

1.4. El libro titulado *Jurisprudencia en materia de hábeas corpus*, editado por la Universidad Alas Peruanas en el año 2009, tiene el código ISBN 978-9972-210-74-7 y el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2016-17056. En este libro, el ahora recurrente efectúa una recopilación de diversas sentencias y realiza comentarios sobre ellas. -----

1.5. La tesis doctoral titulada *El hábeas corpus, como vía a la jurisdicción penal, en el Perú y en algunos países de Latinoamérica*, presentada por el abogado Hermilio Vigo Zevallos para obtener el grado académico de doctor en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. -----

2. Que, por otro lado, de la revisión de los cinco discos compactos presentados por el ahora recurrente en su carpeta de postulación, se advierte que ninguno de ellos reproduce su proyecto de tesis titulado "LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DÍAS NATURALES EN EL PERÚ: ¿DEL POR QUÉ DE SU NO APLICACIÓN Y LOS DAÑOS QUE SUFREN LOS DETENIDOS A NIVEL POLICIAL?", el cual fue

2/4
CHB 01/1/2022

GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO	20	20	4
LUQUE IBARRA, RUTH	20	20	6
SALHUANA CAVIDES, EDUARDO	20	20	4
TUDELA GUTIÉRREZ, ADRIANA	20	20	4
WONG PUJADA, ENRIQUE	20	20	4
SUMATORIA DE CADA ASPECTO	180	180	36
PROMEDIO PONDERADO DE CADA ASPECTO	20	20	3.77

PUNTAJE FINAL	43.77
---------------	-------

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Congreso de la República, por aplicación de los principios de transparencia y publicidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Lima, a los ocho días del mes de febrero de 2022.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jairo
Idente FAU 20181740125 con
libro: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 12:16 02-0300



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
Idente FAU 20181740126 con
libro: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 14:45 52-0500

cada Congresista de la República integrante de esta Comisión Especial, en mérito y fundamento a que la calificación se realiza en forma individual (párrafo 26.2 del artículo 26) y al mandato de ceñirse a los criterios señalados en el referido Reglamento (párrafo 25.3 del artículo 25); y a la no sujeción a mandato imperativo ni responsabilidad ante autoridad alguna, por las opiniones y votos en el ejercicio de sus funciones, aludido en el artículo 93 de la Constitución Política, y en ese mismo sentido por lo normado en los artículos 14 y 16 del Reglamento del Congreso de la República; y la autonomía normativa, administrativa y política conferidas por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso, teniendo este último fuerza de Ley conforme lo manda la Constitución en su artículo 94 y el Reglamento del Congreso en su artículo 1. Además, se deja constancia que esta Comisión Especial aplica el principio de la *non reformatio in peius*, toda vez que no se modificará el puntaje en perjuicio del postulante. -----

Que, en atención a los motivos precedentes, es estimable, en parte, la modificación del puntaje asignado por los señores congresistas Jorge Montoya Manrique, Hernando Guerra García Campos y Enrique Wong Pujada en el aspecto III. *Investigación en materia jurídica* del cuadro de evaluación curricular del abogado Hermillo Vigo Zevallos. -----

Que, la reconsideración interpuesta por el postulante Hermillo Vigo Zevallos tiene incidencia parcial sobre los resultados de la evaluación curricular, deviniendo en fundado en parte el pedido efectuado.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, con la anuencia a favor de la recalificación propuesta por el equipo técnico, votaron a favor siete Congresistas de la República, 0 en contra, una abstención y uno sin respuesta de la Comisión Especial, entendiéndose la abstención del congresista Luis Ángel Aragón Carreño como la ratificación en su calificación inicial, encontrándose con licencia el congresista Enrique Wong Pujada; de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, una vez analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente.-----

SE RESUELVE: -----

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de reconsideración a la evaluación curricular presentado por el postulante VIGO ZEVALLOS, HERMILIO, atendiendo a las consideraciones fácticas y jurídicas antes desarrolladas que sirven de sustento al presente acto parlamentario -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECALIFICAR al postulante VIGO ZEVALLOS, HERMILIO según el siguiente cuadro:

CONGRESISTA	I. FORMACIÓN ACADÉMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA
BALCAZAR ZELADA, JOSÉ MARÍA	20	20	4
MONTOYA MANRIQUE, JORGE	20	20	4
ELERA GARCÍA, WILMAR	20	20	4
ARAGÓN CARREÑO, LUIS	20	20	0



P. de H

AL: 20
02/02/2022

COMISIÓN ESPECIAL EN FORMA DE LA POLARIZACIÓN
BANDERAZO EN FAVOR DE LA REPÚBLICA PERUANA
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXP. N° 045-2021-CETC-CR
VIGO ZEVALLOS HERMILO
Notificación N° 083-EXP.N° 045-2021-CETC

Lima, 09 de febrero de 2022.

De conformidad con los artículos 12 y 29 de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional; cumplimos con remitir a usted, adjunto a la presente notificación, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe remitido por la Contraloría General de la República, luego de la evaluación que dicha entidad realizó a la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, y Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos e Intereses, que usted presentó ante la misma, en acatamiento del artículo 28 del Reglamento antes citado.

Luego de su lectura y análisis, usted debe efectuar el levantamiento de observaciones que corresponda o realizar los comentarios que estime pertinente, sobre algún aspecto del informe; en su defecto expresar que no tiene comentario alguno que efectuar del mismo; para esto tiene un plazo de seis (6) días, según cronograma, hasta el martes 15 de febrero de 2022 hasta las 17:00 horas, debiendo presentar su escrito obligatoriamente en el Formato 9 que obra en la página web de la Comisión Especial, y remitirlo al correo electrónico de la comisión: comisionespecialtc@congreso.gob.pe dentro del plazo señalado; recordándole que la hora, fecha y día límite establecidos, se verifican con el que registra el sistema de correo del Congreso, ante el envío de su correo, y no con los de salida de su servidor de correo.

Se adjunta link donde se puede visualizar y descargar el formato 9:-----

<https://www.congreso.gob.pe/comisiones2021/CE-Tribunal-Constitucional/formatos-inscripcion/>

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.

www.congreso.gob.pe

Jirón Huafaja 361, edificio
Fernando Belaúnde Terry oficina
204 - 205 Lima - Perú
Teléfono 311-7777 anexo 7586 - 3236
Celular: 990238122
comisionespecialtc@congreso.gob.pe

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE
CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

11/3/22
2/5
C/O y M/ime

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REF. postulante Herminio Vigo Zevallos
EXP. N° 045-2001-CETC-CR
RESPUESTA DE LA NOTIFICACION
N° 083-exp. N° 045-2021-CETC

FORMATO 9

DESCARGO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA SOBRE LAS DECLARACIONES JURADAS

Lima, 13 de febrero de 2022.

Señor,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS
O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente. -

De mi consideración:

Yo, HERMILIO VIGO ZEVALLOS, identificado con DNI 08755426, con dirección en Jr. Doña Amalia 205, Urbanización Los Rosales, del distrito de SANTIAGO DE SURCO, de la provincia de LIMA, del departamento de LIMA, correo electrónico hermiliovigo78@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el Informe de la Contraloría General de la República sobre la Declaración Jurada DE Ingresos, bienes y rentas, y Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos e intereses.

Observación: 3.1.1.1

Ingresos mensuales del postulante por pensión de jubilación del Poder Judicial por S/. 2,095.07, lo cual fue corroborado por fuentes consultadas, presentándose diferencias mínimas entre lo consignado y lo verificado en dichas fuentes.

Levantamiento de la observación: 3.1.1.1

Que, mi ingreso mensual por pensión de jubilación del Poder Judicial es de S/. 2,065.07 que aparece en mi boleta de pago, adjunto constancia de pago. Anexo 1) haberes.

Observación: 3.1.1.2

Ingresos mensuales percibidos por la cónyuge por pensión de jubilación del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación por S/. 2,015.00, consignándose un valor total de S/. 24,180.00, lo cual

46
eventos/seis

16:03

4G



Victoria De Jesus Vigo Fernandez... 16:42

To: comisionespecialtc@cc... & 1 more >

**Levantamiento de las
observaciones efectuada en
relación a la notificación 083-
EXP.N* 045-201 CETC : envio 1**

Estimados Señores de la Comisión Especial TC-
Congreso .gob. Perú

Me dirijo para remitir mi informe de
Levantamiento de las observaciones efectuada
en relación a la notificación 083-EXP.N*
045-201
CETC, lo que consisten y realizo en dos correos
continuos siendo este el primero,
Inmediatamente envio el segundo en razon de
los
archivos que no permiten enviar en un solo
correo, aclarando mi mi levantamiento de los
cargos consisten en 2 correos con sus
respectivos levantamiento de observaciones y
sus anexos. gracias por su gentil atención.

Atte.

Dr. Hermilio Vigo Zevallos



47
Cecilia F. S. L.

09:02



From: Victoria De Jesus Vigo Ferna...

To: comisionespecialtc@congreso.g...

Bcc: merferpm@hotmail.com

15 February 2022 at 12:05

**: Levantamiento de las
observaciones efectuada en
relación a la notificación 083-
EXP.N* 045-201 CETC Envío 2**

Estimados Señores de la Comisión Especial TC-
Congreso .gob. Perú

Me dirijo para remitir mi informe de
Levantamiento de las observaciones efectuada
en relación a la notificación 083-EXP.N*
045-201
CETC, lo que consisten y realizo en dos correos
continuos siendo este el primero,
Inmediatamente envió el segundo en razon de
los
archivos que no permiten enviar en un solo
correo, aclarando mi mi levantamiento de los
cargos consisten en 2 correos con sus
respectivos levantamiento de observaciones y
sus anexos. gracias por su gentil atención.

Atte.



ANEXO 6
4/8
eventos

Levantamiento de las observaciones efectuadas en relación a la notificación 063-EXP.N° 045-201 CETC : envío 1

Victoria De Jesus Vigo Fernandez-Prada
Estimados Señores de la Comisión Especial TC-Congreso gob. Peru

Me dirijo para remitir mi informe de Levantamiento de las observaciones efectuadas en relación a la notificación 063-EXP N° 045-201 CETC lo que comencé y realice en dos correos continuos siendo este el primero. Inmediatamente envío el segundo en razón de los archivos que no permiten enviar en un solo correo. Aclarando mi mi levantamiento de los cargos consisten en 2 correos con sus respectivos levantamiento de aseraciones y sus anexos. gracias por su gentil atención.

Dr. Hermilio Vigo Zavalla

2 archivos adjuntos

- 1. [Redacted]
- 2. [Redacted]

49
Quarantini



11 de mayo de 2015

: Levantamiento de las observaciones efectuada en relación a la notificación 083-EXP.N° 045-201.CETC Envío 2

Victoria De Jesus Vigo Fernandez-Prada victoriavigo@supn.gob.pe
para: comite@supn.gob.pe; marte@pep

11 de mayo de 2015

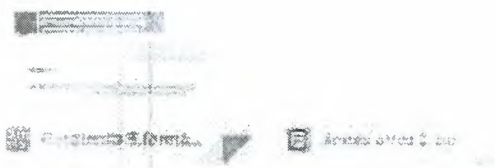
Estimados Señores de la Comisión Especial TC-Congreso, gob. Perú

Me dirijo para remitir mi informe de Levantamiento de las observaciones efectuada en relación a la notificación 083-EXP.N° 045-201.CETC, lo que consistió y realizó en dos comités continuos siendo este el primero. Inmediatamente envío el segundo en razón de los archivos que no permitían enviar en un solo correo. Aclarando mi el levantamiento de los cargos consisten en 2 correos con sus respectivos levantamiento de observaciones y sus anexos. Gracias por su gentil atención.

Atte.

Hermilo Vigo Zavala

2 archivos adjuntos



ANEXO 6
50
[Handwritten signature]

RE: Levantamiento de las observaciones efectuada en relación a la notificación 083
EXP.N° 045-2021-CETC, envió 1

comisioneespecialtc@congreso.gob.pe

COMISION ESPECIAL TC

Para: HERMILIO vigo <hermiliovigo25@hotmail.com>

Se confirma recepción de descargos.

COMISION ESPECIAL TC



116107

5
Comunicación

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CONGRESOS REGIONALES Y NACIONALES
PROCESO DE REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CONGRESOS REGIONALES Y NACIONALES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXP. N° 056-2021-CETC-CR
SAÉNZ ARANA LUZ AÚREA
Notificación N° 159-EXP. N° 056-2021-CETC

Lima, 24 de febrero de 2022.

Cumplimos con notificar a usted, la Resolución N° 087-2022-CESMTC/CR de fecha 24 de febrero de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Si va a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.

116107

Aron Huallaga 158, edificio
Fernando Belaúnde Terry oficina
264 - 205 Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 anexos 7538 - 3239
Celular: 980238122
comisioneespecial@congreso.gob.pe

52
Cm. 10/11/2022

RESOLUCIÓN N° 087-2022-CESMTC/CR

EXPEDIENTES : 009-2021 / 032-2021 / 045-2021 / y 056-2021.
POSTULANTES : QUEZADA TOMAS, ÁNGEL ALBERTO / CALDERÓN CERNA, CEVERIANO
VIGO ZEVALLOS, HERMILO / SAÉNZ ARANA, LUZ AUREA.
FECHA : 24 FEBRERO DE 2022

VISTOS:

1. El cronograma vigente del concurso -en adelante el cronograma- aprobado y modificado de conformidad con lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2021, y publicado el 03 de noviembre 2021 en medios de comunicación y la página web de la Comisión Especial del Congreso de la República; como puede verificarse en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/CR-Tribunal-Constitucional/Interface/files/nuevo_cronograma.pdf.
2. El comunicado – en adelante el comunicado- publicado en la página web de la Comisión Especial, sobre la fecha y hora límite para la presentación por los postulantes de su respectivo descargo al informe de la Contraloría General de la República respecto de las declaraciones juradas que presentaron ante dicha entidad; como se puede verificar en el siguiente link al que se puede acceder a través de: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/CE-Tribunal-Constitucional/Interface/files/banner-limite_descargos_info_cgr.pdf.
3. El Oficio N° 125-2021-2022-CEESCAEMTC-CR, de fecha 16 de febrero de 2022, dirigido por el Presidente de la Comisión Especial, al señor Víctor Manuel Bedoya Prieto, funcionario del Congreso de la República; solicitando información del registro de ingreso de correos a la cuenta comisioneespecialtc@congreso.gob.pe , a través del servidor del correo del Congreso de la República, del 09 al 16 de febrero de 2022.
4. El Oficio N° 033-2022-DTI-DGA-CR , de fecha 17 de febrero de 2022 -en adelante el oficio- dirigido por el señor Víctor Manuel Bedoya Prieto, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información del Congreso de la República, al señor José María Balcázar Zela, Congresista de la República y Presidente de la Comisión Especial, dando respuesta a la solicitud del informando del registro de ingreso de correos a la cuenta comisioneespecialtc@congreso.gob.pe, a través del servidor del correo del Congreso de la República, del 09 al 16 de febrero de 2022.
5. El Informe N° 091-2022-AIT-DTI-DGA/CR, de fecha 17 de febrero de 2022, - en adelante Informe 91- que contiene el reporte de correos electrónicos que ingresaron al email comisioneespecialtc@congreso.gob.pe desde el día 9 de febrero de 2022 al 16 de febrero de 2022.
6. Lo dispuesto en el artículo 29 párrafo 29.2 del Reglamento del Concurso -en adelante el

Reglamento sobre la obligación de los postulantes de realizar los descargos al informe de Contraloría General de la República, respecto de sus declaraciones juradas. -----

CONSIDERANDO: -----

Que, el 09 de febrero de 2022 se cumplió con correr traslado vía notificación, a todos los postulantes el informe emitido por la Contraloría General de la República, en relación con las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas, y para la gestión de conflictos de intereses, que cada uno presentó ante dicha entidad; salvo en los casos de las postulantes Gallegos Canales, Yolanda y Chávez Dueñas, Lourdes a quienes se notificó el 11 de febrero de 2022, en mérito a las Resoluciones N°s 075-2022-CESMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022, y 076-2022-CESMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022. -----

Que, el cronograma y el comunicado señalaron, oportunamente, como fecha y hora límite el 15 de febrero a las 17:00 horas de Lima - Perú (22:00 horas GMT), para que los postulantes efectúen el descargo de su respectivo informe elaborado por la Contraloría General de la República, respecto de la declaraciones jurada de ingresos, bienes y rentas, y para la gestión de conflictos de intereses; cronograma y comunicado publicados el primero en dos medios de comunicación y en la página web de la Comisión Especial; y el segundo en la antes aludida página web. -----

Que, el límite aludido en el considerando anterior, se verificaría con la fecha y hora de registro en el servidor del correo del Congreso de la República del correo comisionespecialtic@congreso.gob.pe. -----

Que, luego del cruce de información realizado por el personal del equipo técnico de la Comisión Especial, entre el correo institucional comisionespecialtic@congreso.gob.pe y el informe 91 del Área de Infraestructura Tecnológica del Congreso de la República, se determina que, tanto por la fecha y hora del registro LOG¹ que se almacenan en horario universal GMT y que para el caso del Perú se restan 5 horas (GMT-5) para determinar la hora local (Perú), y por la fecha y hora que figuran en el correo institucional comisionespecialtic@congreso.gob.pe; los correos de los siguientes postulantes ingresaron fuera de la fecha y hora límite: -----

- QUEZADA TOMAS, Ángel Alberto (Exp. 009-2021), angelquezada@hotmail.com ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT. -----
- CALDERÓN CERNA, Ceveriano (Exp. 032-2021), calderoncerna.ceveriano@gmail.com ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 10:06 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 5:06 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 10:06 horas GMT. -----
- VIGO ZEVALLOS, Hermilio (Exp. 045-2021), victoria.vigo@upch.pe (envío 3) ingresó según registro LOG el 15.02.2022 a las 22:34 horas GMT y el registro del correo institucional señala el -----

¹ <https://www.ibm.com/docs/es/10.1.0/LOG?topic=LOG-overview>
En informática, se usa el término registro, log o historial de log para referirse a la grabación secuencial en un archivo o en una base de datos de todos los acontecimientos (eventos o acciones) que afectan a un proceso particular (aplicación, actividad de una red informática, etc.)

envío a través de

15.02.2022 a las 5:34 p.m. (pasado meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 22:34 horas GMT; en este caso la hija del postulante envió por WhatsApp al celular asignado a la Comisión Especial, sólo archivos de anexos más no el Formato 9 sobre descargo; victoria.vigo@upch.pe (envío 2) ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT; hermiliba.vigo@shotmail.com (envío 1) ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT; y victoria.vigo@upch.pe (envío 2) ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT.

SAÉNZ ARANA, Luz Aurea (Exp. 056-2021), luz.aurea.saenz@yaho.es ingresó según registro LOG el 15.02.2022 a las 22:02 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 15.02.2022 a las 5:02 p.m. (pasado meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 22:02 horas GMT; y luz.aurea.saenz@yaho.es ingresó según registro LOG el 15.02.2022 a las 22:03 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 15.02.2022 a las 5:03 p.m. (pasado meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 22:03 horas GMT.

Que, el párrafo 29.2 del artículo 29 del Reglamento, sanciona con eliminación inmediata del proceso a los postulantes que no levanten las observaciones en el plazo señalado por la Comisión Especial, es decir entre el 09 de febrero de 2022 que se les corrió traslado vía notificación de los informes de la Contraloría General de la República y el 15 de febrero de 2022 a las 17 horas como lo señala el cronograma y el comunicado debida y oportunamente difundidos en medios de comunicación y la página web de la Comisión Especial.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, con el voto en mayoría de los congresistas presentes (06 a favor de los congresistas Balcazar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carroño, Guerra García, Luque Ibarra, con la reserva del Congresista Guerra García respecto a la postulante SaéNZ Arana)² 0 en contra, 0 abstenciones, y 01 sin respuesta de la Comisión Especial, de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, una vez analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER LA CANCELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DEL CONCURSO, por haber incurrido en la falta señalada en el párrafo 29.2 del artículo 29 del

² Expreso que por la hora de ingreso del correo de la postulante SaéNZ Arana (22:03 horas) debe haberse ocasionado por una falla técnica

Reglamento, al haber presentado sus descargos de manera extemporánea; de los siguientes postulantes:

- QUEZADA TOMAS, Ángel Alberto (Exp. 009-2021).
- CALDERÓN CERNA, Ceveriano (Exp. 032-2021).

- VIGO ZEVALLOS, Hermillo (Exp. 045-2021).
- SAÉNZ ARANA, Luz Aurea (Exp. 056-2021).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en la página web del Congreso de la República, por aplicación de los principios de transparencia y publicidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Lima, a los 24 días del mes de febrero de 2022.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Identif. FAU 20101740126 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2022 16:30:13 -0500



Firmado digitalmente por:
BLERA GARCIA Yanna
Identif. FAU 20101740126 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2022 17:16:13 -0500

Anexo 8

CONGRESO DE LA REPUBLICA	
COMISION ESPECIAL	
TC 2021	
RECIBIDO	
Firma: _____	Hora: 16:30
Fotos: _____	

Exp.Nº: 045-2021-CETC-CR

Sumilla: RECURSO DE RECONSIDERACION

Lima, 25 de febrero del 2022

Señor Doctor:

JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA

PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL, ENCARGADO DE LA
SELECCIÓN DE
POSTULANTES PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
HUALLAGA N° 358, LIMA

Hermillo VIGO ZEVALOS, postulante al Tribunal Constitucional, acudo a la Comisión de su Presidencia, con el objeto de interponer **RECURSO DE RECONSIDERACION**, CONTRA LA DECISION ADOPTADA POR SU DESPACHO, con fecha 24 del presente mes y año, y notificada al día siguiente; mediante la resolución N° 087-2022-CESMTC/CR, que resuelve DISPONER CANCELACION DE MI POSTULACION al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, al haber presentado mis descargos, sobre lo informado por la Controlaria en forma extemporánea. Mi petición se basa en los siguientes fundamentos:

I.- ARGUMENTOS FACTICAS DE LA COMISION:

1) Que, previamente debo señalar que, hoy 25/2/22, he sido notificado con el contenido de la Resolución N° 087-2022-CESMTC/CR, su fecha 24/02/22; mediante la cual se pone en mi conocimiento que, se ha cancelado mi participación en el concurso, para ocupar una de las plazas en el Tribunal Constitucional.

2) **QUE, LOS FUNDAMENTOS DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN SON LOS SIGUIENTES:**



2.1) Que, el COMUNICADO publicado en la página web de la Comisión Especial, sobre la fecha y límite de la presentación DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES, efectuadas por la Contraloría, en relación a las declaraciones juradas de los postulantes (numeral 2)

2.2) Que, con fecha 16 de Febrero del presente año, el PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL, SOLICITA, al funcionario del Congreso VICTOR MANUEL BEDOYA PRIETO, Informe sobre el Registro de correos a la cuenta de la (numeral 3).

2.3) Que, con fecha 17 de febrero del 2022, Bedoya Prieto, Jefe del Departamento de Tecnologías, informa al Presidente de la Comisión Especial José María Balcázar Zelada, sobre el Registro de Ingresos de Correos a la cuenta , a través del servidor del correo del Congreso, del 09 al 16 de Febrero del 2022 (numeral 4).

2.4) Que, mediante Informe N° 091-2022-AIT-DTIDGA/CR, del 17 de febrero del 2022, se remite el contenido del reporte de correos electrónicos que ingresaron, al email_ desde el 9 al 16 de Febrero del 2022 (numeral 5)

2.5) Que, lo dispuesto en el art. 29 inciso 2) del Reglamento del Congreso, se refiere a la Obligación de los postulantes a realizar sus descargos, sobre el Informe de la Contraloría, respecto a sus Declaraciones Juradas. (numeral 6).

2.6). CON RESPECTO A LAS CONSIDERACIONES:

2.6.1) Que, con fecha 09 de febrero del 2022, se cumplió, con correr el traslado a cada postulante, sobre el Informe de la Contraloría, en torno a las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas; y sobre Conflicto de Intereses (Primer Considerando).

2.6.2) Que, el comunicado y el cronograma señalaron, como fecha y hora límite el 15 de febrero a las 17.00 horas de Lima-Perú (22 horas GMT), para que los Postulantes efectúen su descargo, sobre el Informe de la Contraloría, respecto a sus declaraciones Juradas respectivas. Cronograma y Comunicado debidamente publicados. (Segundo Considerando).

2.6.3) Que, el límite antes aludido, se verifica con la fecha y hora de registro en el servidor del Correo del CONGRESO comisioneespecialtc@congreso.gob.pe (tercer considerando).



2.6.4) Que, luego del cruce de información, realizado por el personal del equipo técnico de la Comisión Especial, entre el correo institucional y el Informe 91 del Área de Infraestructura Tecnológica del Congreso, se determina que, tanto por la fecha y hora del registro "LOG" (Grabación Secuencial en un Archivo o en una base de datos de todos los acontecimientos, que afectan a un proceso de todos de una red informática....), que se almacenan en horario universal GMT y que para el caso del Perú, se restan 5 horas (GMT-5) para determinar la hora local en Perú; y por la fecha y hora que figuran en el correo institucional. Los correos de los siguientes postulantes ingresaron fuera de la fecha y hora límite:

- VIGO ZEVALLOS, Hermilio (Exp.045-2021), 3)", ingreso según registro LOB el 15.02.2022 a las 22.34 horas GMT, y el Registro del correo Institucional señala el 15.02.2022 a las 5.34 pm, lo que es coincidente por las 5 horas que hay que restar a las 22.34 horas GMT. Además, dice la Resolución examinada, que mi hija envió por WhatsApp a la Comisión Especial, solo archivos de anexos mas no el formato 9 sobre el descargo. Sobre " él envió 2" : ingreso según registro "Log" el 16.02.2022 a las 14.52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9.52 am. Lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14.52 horas GMT. "ENVIO 1" ingreso según LOG el 16.02.2022 a las 14.52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.20, 22 a las 9.52 am, lo que es coincidente con las cinco horas(05) que hay que restar a las 14.52 horas GMT (cuarto considerando).

2.6.5) Que, el párrafo 29.2 del art.29 del Reglamento, sanciona con eliminación inmediata del proceso a los postulantes que no levanten las observaciones en el plazo señalado por la Comisión Especial, es decir entre el 09 de febrero del 2022 que se les corrió traslado.... Y el 15 de febrero del 2022 a las 17 horas como lo señala el cronograma y el comunicado, debida y oportunamente difundidos (quinto considerando).

2.6.6) Que, la decisión contenidas en la resolución en comento, es la cancelación de mi participación del Concurso para el T.C, por haber incurrido en la Falta señalada en el párrafo 29.2 del Art.29 del Reglamento, al haber presentado mis descargos de manera extemporánea.

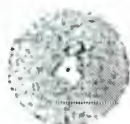
II. FUNDAMENTOS JURIDICO NORMATIVOS DE LA COMISION, SOBRE LA CANCELACION DE MI PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA EL T.C.



- 1) La Resolución Legislativa N° 001-2021-2022-CR
- 2) La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, N° 28301
- 3) El Reglamento de la Comisión Especial (Aprobado por la Resolución Legislativa antes acotada) en su art. 29 Inciso 2. (ojo no señala hora)

III. FUNDAMENTOS DE HECHO DE MI RECURSO:

- 1) Que, así como en mis 40 años de abogado, los ejercí en forma responsable (repartidos en casi 10 años de Fiscal, casi 10 años de Juez, más de 10 años de vocal; más de 30 años de Investigador y escribidor jurídico, casi 10 años de abogado ejerciente, más la cátedra) también he sido consciente de mi responsabilidad, como participante en el concurso que hoy nos convoca, tanto en todos y cada uno de los requisitos, así como de los plazos.
- 2) Que, en tal sentido, con las lecciones aprendidas cuando concurrí anteriormente a vuestro Despacho, a fin de que reconsideren mi calificación en materia jurídica; como es el hecho que la Comisión que Ud. preside, emitiera un comunicado, informando que la atención era presencial y por correo electrónico; por lo que, concurrí personalmente hasta en 3 oportunidades, no logrando ser atendido.
- 3) Que, entonces quise curarme en salud en esta oportunidad; en tal sentido reunida toda la documentación que necesitaba; el 15 de febrero del presente año, a las 11 horas exactamente, con el apoyo de mi esposa, enviamos la respuesta conforme al formulario 9 del Concurso de postulantes al TC, y los demás anexos probatorios, pero al enviar al correo pasados unos minutos era devuelto, con un mensaje de internet, situación que antes no nos había ocurrido, intentamos ingresar desde nuestro domicilio vía el correo electrónico hermiliovigozs@hotmail.com, al correo de la comisión tantas veces nombrado, que será imposible borrarlo de mi memoria.
- 4) Que, luego de tan denodado esfuerzo, que incluye varias llamadas al personal técnico de la comisión, vía el teléfono siendo atendidos entre otros, por el Sr. Fernández Maldonado; quien nos dijo que, resultaba raro ya que los demás postulantes habían ingresado, sin ningún problema.
- 5) Que, ante nuestra impotencia humana, por un "problema informático"; acudimos a nuestra señorita hija, (por la reserva y seguridad de nuestra información, que se encuentra en EEUU, quien gentilmente nos dio el apoyo requerido, por lo que, al tratarse de otro correo, y al ser enviado al correo de



60
Esanta

la comisión TC, no fue rechazado, ni recibió ningún mensaje que no fuera posible a los envíos. En tal sentido, llevo a cabo los siguientes envíos principales:

5.1) PRIMER ENVIO DEL CORREO CONTENIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS: DE: Victoria de Jesús Vigo Fernández Prada, PARA:

CORREOS: ; y la fecha: 15 de Febrero del 2022, hora 12:42 .

Nota: que del envío del correo de mi señorita hija y al nuestro, fuera la recepción casi inmediata sin ningún inconveniente.

5.2) SEGUNDO ENVIO DEL CORREO CONTENIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS, DE: Victoria de Jesús Vigo Fernández Prada, PARA: comisionaspecial@congreso.gob.pe, **CORREOS:** hermillovigozs@hotmail.com; y la fecha: 15 de febrero del 2022, hora 12:45.

Nota: que del envío del correo de mi señorita hija y al nuestro, fuera la recepción casi inmediata sin ningún inconveniente.

5.3) TERCER ENVIO DEL CORREO CONTENIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS, DE: Victoria de Jesús Vigo Fernández Prada, PARA: comisionaspecial@congreso.gob.pe, **CORREOS:** hermillovigozs@hotmail.com; y la fecha: 15 de febrero del 2022, hora 14:34.

Nota: que del envío del correo de mi señorita hija y al nuestro, fuera la recepción casi inmediata sin ningún inconveniente.

5.4) Que, figura el correo de mi esposa (en los 3 envíos y el mio (en el último), estando a que mi señorita hija, los remita los 3 envíos al correo de la comisión, con copia a los nuestros.



S. Santibáñez

5.5) Que, a mayor abundamiento a lo antes anotado, debo agregar que, con fecha 16/02/2022 a las 11 am, recibo una notificación que dice: "**SE CONFIRMA RECEPCION DE DESCARGOS**".

5.6) Que, entonces no entiendo, que con fecha 25/02/2022, me notifiquen la descalificación del concurso de MARRAS.

5.7) Que, finalmente debo informar que, la hora de EEUU, New Yorkes casi la misma hora de Lima.

Y que fuera recepcionado los tres envíos a mis correos mucho antes del plazo y horario establecido, teniendo en cuenta que en forma simultanea fueron enviados tanto al correo de la comisión, como al mío. Que, los medios informáticos han avanzado tanto que se puede hacer una misma conexión en diferentes partes del mundo en el mismo instante sin ningún inconveniente, como son llamadas telefónicas, conexión vía ZOOM, etc.

¿No entiendo, como no fuera recepcionado también por correo de la comisión?. Si se envió en forma simultanea tanto al correo como al mío. Y, en mi correo la recepción es casi al mismo tiempo del envío a la comisión.

5.8) Que, por último, debo agregar que se realizaron TRES ENVIOS DEL CORREO CONTENIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS, PRINCIPALMENTE, Y POSTERIORMENTE REENVIOS de los mismos, dentro del término de fecha y hora establecidos conforme al reglamento.

IV.- NUESTRA FUNDAMENTACION JURIDICO NORMATIVA

4.1) NUESTRA CONSTITUCION: Art. 1 (El derecho a la dignidad), Art. 2 inciso 2 (derecho a la Igualdad, a no ser discriminado, etc.), 15 (a laborar libremente), 20 (Formular peticiones), 22 (a la tranquilidad), 23 (a la legitima defensa), 23-h (a no ser violentado moralmente); también los arts. 22 (derecho al trabajo), 44 (a que el Estado respete nuestros derechos fundamentales), 102 inciso 2 (El Congreso debe velar por el respeto de la Constitución y de las Leyes, dando, el ejemplo en este caso), 103 (La Constitución no ampara el abuso del Derecho), 139 incisos 3 (Debido Proceso) y 5 (Debida motivación de resoluciones) y Art. 201 (Facultad del Congreso de elegir a los miembros del T.C. respetando la meritocracia).



62
Sesión

4.2) LA RESOLUCION LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 001-2021-CR, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la selección de Candidatos para el Tribunal Constitucional.

4.3) EL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO EN SU ART. UNICO, LITERALES a), b), d) y e),

Que se refieren a los siguientes principios: DE IGUALDAD, DE NO DISCRIMINACION, DE TRANSPARENCIA Y DE IMPARCIALIDAD, respectivamente.

4.4) Además de los Principios de: PRO ACCIONE, PRO HOMINE, RAZONABILIDAD, RACIONALIDAD, PONDERACION, PROPORCIONALIDAD, EQUIDAD, ELASTICIDAD Y DE CRITERIO DE CONCIENCIA. YA QUE EN ESTA OPORTUNIDAD LOS CONGRESISTAS COMO UN GRUPO COLEGIADO, ESTAN ADMINISTRAN JUSTICIA, EN EL MAS AMPLIO SENTIDO DEL TERMINO.

V.- CONCLUSIONES:

- 1) Que, hace ya 2 años que prácticamente, hemos perdido el contacto físico entre seres humanos; especialmente, entre los funcionarios públicos y los usuarios. Esta circunstancia ha conllevado que, la tramitología se materialice casi al 100 % en forma remota. ORIGINANDO CON ELLO, UNA ESPECIE DE DESHUMANIZACIÓN EN EL TRATO PERSONAL. Y DÁNDOLE MÁS IMPORTANCIA A LAS FORMAS, A LOS PLAZOS Y OTROS ASPECTOS ACCESORIOS O NO ESENCIALES. En vez de darle valor al fondo, al objetivo y a la finalidad del acto.
- 2) Que, en tal sentido, también hace casi 2 años, que estamos sobreviviendo un Estado de Excepción y de Emergencia Sanitaria y Social. Por lo tanto, no se le puede dar a hechos o circunstancias excepcionales, un tratamiento como si estuviéramos en una situación de normalidad.
- 3) Que, no obstante, lo antes anotado, en la medida de lo posible y haciendo grandes esfuerzos técnicos, hemos cumplido con levantar las aparentes observaciones de la Contraloría, en un Lapso de menos de 4 días hábiles. Lo cual se acredita con la notificación de la Comisión, de fecha 16/02/2022 a horas 11 a.m., donde se expresó: "Se CONFIRMA RECEPCION DE DESCARGOS"



62
Sentir

Que la intención y la acción del LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS, si se efectuó y dentro del plazo establecido en cuanto día y hora, por nuestra parte, tal y conforme se aprecia de los correos adjuntos.

A pesar de las limitaciones del tiempo y el de recabar información sobre documentos oficiales, que a su vez demoran en su entrega. Por nuestra parte también teníamos que efectuar cruce de información. A desventaja del tiempo utilizado por Contraloría, de las Instituciones lo cual demanda un mayor plazo. Pero a pesar del corto tiempo, que nos concedieron, lo realizamos y lo hicimos enviado en la fecha y hora establecidas, y recepcionado a su vez a nuestro correo porque en el mismo momento estaba dirigido al correo de la CETC.

- 4) El hecho es que, mi señorita hija, tal como ya lo expliqué, por fallas técnicas de mi correo personal, nos auxilió desde EEUU - new YORK, a través de su correo electrónico, mediante el cual, a través de 3 envíos del LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS, por la cantidad de anexos, se cumplió con remitir al correo de la comisión (comision.especial@congreso.gob.pe) con fechas y horas, como sigue:
- 5) Con algunos minutos de diferencias a manera de reiteración de detalle.

* PRIMER ENVIO DEL CORREO CONTENIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS: DE: Victoria de Jesús Vigo Fernández Prada, PARA: comision.especial@congreso.gob.pe, CON COPIA DE ENVIO A LOS CORREOS: hermilliovigozs@hotmail.com; y la fecha: 15 de Febrero del 2022, hora 12:42 .

Nota: que del envío del correo de mi señorita hija y al nuestro, fuera la recepción casi inmediata sin ningún inconveniente.

* SEGUNDO ENVIO DEL CORREO CONTENIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN



64
S. Santivento

RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS, DE: Victoria de Jesús Vigo Fernández Prada, PARA: comision ESPECIAL@congreso.gob.pe, CON COPIA DE ENVIO A LOS CORREOS: hermiliovigozs@hotmail.com; y la fecha: 15 de febrero del 2022, hora 12:45.

Nota: que del envío del correo de mi señorita hija y al nuestro, fuera la recepción casi inmediata sin ningún inconveniente.

* TERCER ENVIO DEL CORREO CONTENIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS, DE: Victoria de Jesús Vigo Fernández Prada, PARA: comision ESPECIAL@congreso.gob.pe, CON COPIA DE ENVIO A LOS CORREOS: hermiliovigozs@hotmail.com; y la fecha: 15 de febrero del 2022, hora 14:34.

Nota: que del envío del correo de mi señorita hija y al nuestro, fuera la recepción casi inmediata sin ningún inconveniente.

- 6) Que, debo agregar que, los tres ENVIOS A LA CETA DEL CORREO CONTENIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS, fue con copia a mi correo, tal como lo acredito con los adjuntos.
- 7) Que, finalmente, pido a usted Señor Presidente, y por su intermedio a los integrantes de la Comisión, que, como se dice popularmente "Tomen al Toro por las astas", y resuelvan personalmente, y no nos dejemos sorprender por estas cosas raras que a veces se presentan, en nuestro diario trajín funcional.
- 8) Se adjunta en fs. 1, el Comunicado de la Comisión Especial encargada de la Selección de Candidatos o candidatas aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, sobre la fecha límite para presentar descargos de los informes de Contraloría General de la Republica. Y es el mismo que obra en la página oficial de la Indicada Comisión, Textualmente indica:

"SE RECUERDA A LAS SEÑORAS Y SEÑORES POSTULANTES QUE, CONFORME AL CRONOGRAMA DEL CONCURSO, LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LOS DESCARGOS CON COMENTARIOS Y LEVANTAMIENTO DE



65
Sesiones

OBSERVACIONES A LOS INFORMES ELABORADOS POR LA
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE SUS RESPECTIVAS
DECLARACIONES
JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS Y PARA LA
GESTIÓN DE
CONFLICTO DE INTERESES; VENCE EL MARTES 15
DEFEBRERO DE 2022 A
LAS 17:00 HORAS; PUDIENDO PRESENTARSE DE MANERA
PRESENCIAL EN
LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL, JIRÓN HUALLAGA
358 OFICINAS
204 - 205 EDIFICIO FERNANDO BELAÚNDE TERRY, CERCADO
DE LIMA –
LIMA de 09:00 a 17:00 HORAS; O DE MANERA VIRTUAL AL
CORREO
COMISIONESPECIALTC@CONGRESO.GOB.PE"

NOTA:

Como se aprecia señala hasta las 17.00 horas, (sin especificar más detalles).

Se adjunta en fs. 1, de Wikipedia, huso horario del Perú, en que se aprecia en su página web de Internet:

Huso horario del Perú - Wikipedia, la enciclopedia libre [https://es.wikipedia.org › wiki › Huso_horario_del_Peru](https://es.wikipedia.org/wiki/Huso_horario_del_Peru).

Textualmente dice:

"Huso horario del Perú

El Tiempo en Perú (PET) está 5 horas bajo el Tiempo Universal Coordinado (UTC-5).¹ Perú tiene sólo una zona horaria y no se observa el horario de verano. Durante el invierno (verano en el hemisferio norte), El Tiempo en Perú es el mismo que la zona horaria Central de Norte América."

Adjunto fs. 6, en cuanto a la Diferencia horaria:

Diferencia horaria Perú New York City -
Zeitverschiebung <https://www.zeitverschiebung.net> › ... › Perú, directa
comparación de horarios (+0h)



66
Santos

Perú (America/Lima)	New York City (America/New_York)
08:00	08:00
09:00	09:00
10:00	10:00
11:00	11:00
21 filas más	

Diferencia horaria Perú New York City - Zeitverschiebung

VI ANEXOS:

Adjunto a la presente en fs. los siguientes anexos:

- 1) Se adjunta en fs. 1, el Comunicado de la Comisión Especial encargada de la Selección de Candidatos o candidatas aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, sobre la fecha límite para presentar descargos de los informes de Contraloría General de la República. Y es el mismo que obra en la página oficial de la indicada Comisión, Textualmente indica:

***SE RECUERDA A LAS SEÑORAS Y SEÑORES POSTULANTES QUE, CONFORME AL CRONOGRAMA DEL CONCURSO, LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LOS DESCARGOS CON COMENTARIOS Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LOS INFORMES ELABORADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS Y PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; VENCE EL MARTES 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS; PUDIENDO PRESENTARSE DE MANERA PRESENCIAL EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL, JIRÓN HUALLAGA 358 OFICINAS 204 - 205 EDIFICIO FERNANDO BELAÜNDE TERRY, CERCADO DE LIMA – LIMA de 09:00 a 17:00 HORAS; O DE MANERA VIRTUAL AL CORREO**

NOTA:

Como se aprecia señala hasta las 17.00 horas, (sin especificar más detalles).



67
Sesentaviete

- 2) Se adjunta en fs. 1, de Wikipedia, huso horario del Perú, en que se aprecia en su página web de internet:

Huso horario del Perú - Wikipedia, la enciclopedia libre https://es.wikipedia.org/wiki/Huso_horario_del_Peru.

Textualmente dice:

"Huso horario del Perú

El Tiempo en Perú (PET) está 5 horas bajo el Tiempo Universal Coordinado (UTC-5). 1 Perú tiene sólo una zona horaria y no se observa el horario de verano. Durante el invierno (verano en el hemisferio norte), El Tiempo en Perú es el mismo que la zona horaria Central de Norte América."

- 3) Adjunto fs. 6, en cuanto a la Diferencia horaria:

Diferencia horaria Perú New York City -
Zeitverschiebung <https://www.zeitverschiebung.net> > ... > Perú, directa
comparación de horarios (+0h)

Perú (America/Lima) New York City (America/New_York)

08:00	08:00
09:00	09:00
10:00	10:00
11:00	11:00

21 filas más

Diferencia horaria Perú New York City - Zeitverschiebung

- 4) Copias de los correos de envió los tres ENVIOS A LA CETC DEL CORREO CONTENIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN RELACION A LA NOTIFICACION 083-EXP.N°045-201 CETS, fue con copia a mi correo, que hago mención en párrafos precedentes.
- 5) Copia de la Constancia de la notificación que hace la Comisión ETC, a mi persona, de fecha 16/02/2022 (11 am), dándome a conocer que: SE CONFIRMA LA RECEPCION DE MIS CARGOS.

Por tanto:

Sírvase usted Señor Presidente de la Comisión Especial del Congreso, tener en cuenta mis argumentos, y en su oportunidad se declare fundado mi recurso



62
Sesmpocho

de reconsideración, y por lo tanto se examine mis descargos y se me declare postulante hábil para pasar a la siguiente etapa del concurso para el TC.

Atentamente,

Hermillo Vigo Zevallos

DNI 08755426

hermiliovigozs@hotmail.com



69
~~Secretariado~~
1

Hora actual en

Lima

America/Lima

Lun, 28. Feb 2022

: :45

Hora actual en

New York City

America/New_York

Lun, 28. Feb 2022

: :45

Diferencia horaria: Perú, América/Lima x New York City, Estados Unidos (USA)

¿Qué hora es? <https://www.zeitverschiebung.net/es/>

70
Stuntz
Z

Sin diferencia horaria

Perú <https://www.zeitverschiebung.net/es/country/pe>
América, Lima <https://www.zeitverschiebung.net/es/city/lima>



New York City <https://www.zeitverschiebung.net/es/city/new-york-city>
Estados Unidos <https://www.zeitverschiebung.net/es/country/usa>

USD 31

VER MÁS USD 47

VER MÁS

- hora actual en

Perú

- hora actual en

Lun, 28. Feb 2022

07:32:10

- hora actual en

New York City

- hora actual en

Lun, 28. Feb 2022

07:32:10

Handwritten signature and scribbles

Diferencia horaria directa comparacion de horarios (h)

Horario	Diferencia horaria	Horario	Diferencia horaria
☾ 00:00		☾ 00:00	
☾ 01:00		☾ 01:00	
☾ 02:00		☾ 02:00	
☾ 03:00		☾ 03:00	
☾ 04:00		☾ 04:00	
☾ 05:00		☾ 05:00	
☾ 06:00		☾ 06:00	
☾ 07:00		☾ 07:00	
☼ 08:00		☼ 08:00	
☼ 09:00		☼ 09:00	
☼ 10:00		☼ 10:00	
☼ 11:00		☼ 11:00	
☼ 12:00		☼ 12:00	
☼ 13:00		☼ 13:00	
☼ 14:00		☼ 14:00	
☼ 15:00		☼ 15:00	
☼ 16:00		☼ 16:00	
☼ 17:00		☼ 17:00	
☼ 18:00		☼ 18:00	
☼ 19:00		☼ 19:00	
☼ 20:00		☼ 20:00	
☼ 21:00		☼ 21:00	
☾ 22:00		☾ 22:00	
☾ 23:00		☾ 23:00	
☾ 00:00		☾ 00:00	

AMPLIACION DE CRONOGRAMA DE ENTREVISTA PERSONAL.

(SUJETO A AMPLIACION DENTRO DEL PLAZO DEL CRONOGRAMA 28.03.2022 A 07.04.2022)

(Resolución N° 104-2022 y Resolución N° 105-2022)

Se debe llegar 20 minutos antes de la hora de inicio de su entrevista y esperar en la antecala del auditorio.
Reglamento del Concurso, art. 31.3, se pierde el derecho a la entrevista personal por inasistencia o por impuntualidad de la hora en que se citó al postulante. No se admite justificación alguna.

MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2022

Exp.	Postulante	Hora Inicio-Final	Modalidad	Lugar
EXP. 001-2021	TELLO LEYVANA MARÍA DEL PILAR DOLORIS	09:00 / 9:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 002-2021	OCHOA CARRICH GÉSAR AUGUSTO	10:00 / 11:00	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 003-2021	PACHECO ZERCA LUZ INELDA	11:30 / 12:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 007-2021	MARADIEGUE RIOS ADRIATO LEOPOLDO ALFREDO	14:30 / 15:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 010-2021	MORALES SARMA FRANCISCO HUMBERTO	16:00 / 17:00	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 011-2021	CHAMBERGO GUANANI GÉSAR AUGUSTO	17:30 / 18:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión

JUEVES 31 DE MARZO DE 2022

Exp.	Postulante	Hora Inicio-Final	Modalidad	Lugar
EXP. 019-2021	LAMADRID IBÁÑEZ FLODOR FLORENTINO	09:00 / 9:30	VIRTUAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 021-2021	BOZA PIÑO GUATEFRANCO MARTÍN	10:00 / 11:00	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 024-2021	MONTAGUDO VALDEZ MANUEL	11:30 / 12:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 030-2021	GASTILLO DÍAZ ERNESTO WILFREDO	14:30 / 15:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 039-2021	ESTELA HUAMÁN JOSÉ ALBERTO	16:00 / 17:00	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 041-2021	REVILLA IZQUIERDO MILAGROS AURORA	17:30 / 18:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión

VIERNES 01 DE ABRIL DE 2022

Exp.	Postulante	Hora Inicio-Final	Modalidad	Lugar
EXP. 043-2021	VELASCO PÉREZ VELASCO DAVID NOBES	09:30 / 9:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 046-2021	OLSSIERS MAZZINI JUAN JOSÉ	10:00 / 11:00	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 048-2021	HERNÁNDEZ RENGIFO FREGDY WIDMAR	11:30 / 12:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 049-2021	BODRIGUEZ CASAMILCA HIPOLITO MARTIN	14:30 / 15:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 051-2021	VILLAGRA CAYAMA RENE ANTONETA	16:00 / 17:00	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 053-2021	GUILLERME Z. JOSE LUIS GUSTAVO	17:30 / 18:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión

LUNES 04 DE ABRIL DE 2022

Exp.	Postulante	Hora Inicio-Final	Modalidad	Lugar
EXP. 054-2021	ESCALANTE GONZÁLEZ ANTONIO JOSÉ	09:30 / 9:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 061-2021	GALINDO SANDOVAL CAYO	10:00 / 11:00	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 063-2021	VELÁSQUEZ RAMÍREZ RICARDO	11:30 / 12:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 066-2021	GALLEGOS CANALES YOLANDA	14:30 / 15:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 068-2021	GASTILLO AYLLÓN EVELISA FÁTIMA ROSALINA	16:00 / 17:00	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 070-2021	PARRA LÓPEZ REATRIZ EMFERATRIZ	17:30 / 18:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión

MARTES 05 DE ABRIL DE 2022

Exp.	Postulante	Hora Inicio-Final	Modalidad	Lugar
EXP. 074-2021	RUIZ HONDO RAFAEL	09:30 / 9:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 077-2021	ZAMBRANO TORRES ALEX RICARDO	10:00 / 11:00	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 027-2021	RIOJA VALLE JOSÉ JORGE LUIS	11:30 / 12:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
EXP. 034-2021	DOMÍNGUEZ HARO HELDER	14:30 / 15:30	PRESENCIAL	Auditorio José Faustino Sánchez Carrión

Lima, 10 de marzo de 2022.



JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente

Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos
para la Elección de Regidores del Tribunal Constitucional

AUDITORIO JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN JIRÓN AZÁNGARO 465, PRIMER PISO CERCADO DE LIMA - PERÚ

Acta 1
73
Entrevistas

COMUNICADO

POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR, DADAS LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS QUE SON DE CONOCIMIENTO PÚBLICO; LAS TRES ÚLTIMAS ENTREVISTAS DEL DÍA DE HOY 05 DE ABRIL DE 2022, SERÁN REPROGRAMADAS PARA EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES 06 DE ABRIL DE 2022 POR LA TARDE, EN EL TRANSCURSO DEL DÍA SE LES INFORMARÁ DEL LUGAR Y HORARIO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES.

CABE PRECISAR, QUE DE CONFORMIDAD AL CRONOGRAMA APROBADO, LA ETAPA DE ENTREVISTAS PERSONALES SE REALIZA DEL 28 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2022, EN TAL SENTIDO, NOS ENCONTRAMOS DENTRO DEL PLAZO PARA EFECTUAR LAS ENTREVISTAS PERSONALES.

Lima, 05 de abril de 2022.



JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA
Presidente
Comisión Especial Encargada de la Selección de
Candidatos a Candidatos Aptos para la Elección de
Magistrados del Tribunal Constitucional

74
S. Ant. Cuato

ANEXO AL OFICIO N° - 2022-CG/GRI

N°	Nombres y Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	DJ de Ingresos y de Bienes y Rentas	DJ de Intereses de Carácter Preventivo
40	Eber Humberto Cabañas López	DNI	31041460	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
41	Luz Aírea Saénz Arana	DNI	08773585	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
42	Carlos Fernando Mesía Ramírez	DNI	08266314	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
43	José Javier Orihuela Rojas	DNI	20034771	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
44	Antenor José Escalante González	DNI	17606645	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
45	Cayo César Galindo Sanchoval	DNI	09918528	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
46	Ricardo Velásquez Ramírez	DNI	21419978	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
47	Patricia Jannet Velasco Valdeoras	DNI	07704722	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
48	Evelia Fátima Rosalina Castro Áviles	DNI	06091704	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
49	Beatriz Emperatriz Patiño López	DNI	09160276	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
50	Willy Ramírez Chávany	DNI	10279276	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
51	Rafael Manuel Ruiz Hidalgo	DNI	09564422	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
	Alex Ricardo Zambrano Torres	DNI	04431647	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación

Asimismo, se informa que la señora Carmela Rosa de Orbogoso Rusell, no ha cumplido con presentar sus declaraciones.



Procesado por: [illegible]
 M. Cárdenas / General 1 022
 12:30:00
 11/02/2022 18:45:53-00:00



Procesado por: [illegible]
 M. Cárdenas / General 1 022
 12:30:00
 11/02/2022 18:55:11-00:00

75
Stentor

ANEXO AL OFICIO N° - 2022-CG/GRI

N°	Nombres y Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	DJ de Ingresos y de Bienes y Rentas	DJ de Intereses de Carácter Preventivo
22	Ernesto Wilfredo Castillo Díaz	DNI	02873091	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
23	Ceveriano Calderón Cerna	DNI	07534387	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
24	Jesús Antonio Rivera Vía	DNI	09869495	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
25	Helder Domínguez Haro	DNI	18011087	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
26	Teófilo Junara Santos Cruz	DNI	17929684	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
27	John Iván Ortiz Sánchez	DNI	08128698	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
28	José Alberto Estola Huamán	DNI	06711501	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
29	Milagros Aurora Revilla Izquierdo	DNI	07621552	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
30	David Moisés Velasco Pérez Velasco	DNI	07627164	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
31	Fernando Alberio Calle Hayen	DNI	19804438	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
32	Hermilo Vigo Zavallos	DNI	08755426	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
33	Juan José Blossiers Mazzini	DNI	09871834	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
	Luis Humberto Falla Lamedrano	DNI	10659492	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
35	Freddy Widemar Hernández Rengifo	DNI	17450122	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
36	Hipólito Martín Rodríguez Casavilca	DNI	21461869	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
37	Reneo Antonieta Villagra Cayantana	DNI	29595176	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
38	María Teresa Cabrera Vega	DNI	08128659	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
39	Luis Gustavo Gutiérrez Ticso	DNI	09928094	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación

V.B.
 Dirección General de
 la Contraloría General
 de la República del Perú
 Calle V. P.
 01001 Lima 01, Perú

V.B.
 Dirección General de
 la Contraloría General
 de la República del Perú
 Calle V. P.
 01001 Lima 01, Perú

Handwritten signature

ANEXO AL OFICIO N° - 2022-CG/GRI

N°	Nombres y Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	DJ de Ingresos y de Bienes y Rentas	DJ de Intereses de Carácter Preventivo
4	Roberto Leopoldo Alfredo Maradiegue Ríos	DNI	17658465	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
5	Ángel Roberto Cuezada Tomás	DNI	32776150	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
6	Francisco Humberto Morales Saravia	DNI	09304847	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
7	César Augusto Chambergo Chenamó	DNI	17434530	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
8	Pablo Alejos Ipanaque	DNI	06742974	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
9	Hugo Florentino Lamadrid Ibáñez	DNI	17604997	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
10	Aaron Oyarce Yuzzeñi	DNI	10274055	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
11	Abdías Jonatan Medina Mlaya	DNI	29551950	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
12	Luis Alberto Garzón Castillo	DNI	07038999	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
13	José Francisco de la Virgen María Urquiza Olaschea	DNI	08762004	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
14	Guillermo Martín Boza Pro	DNI	08285225	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
14	Luis Alberto Carrasco García	DNI	05840849	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
	David Miguel Dumet Dellín	DNI	07290333	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
17	Manuel Monteguda Valdéz	DNI	10275927	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
18	Carlos Alfonso Navarrete Roldán	DNI	17914643	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
19	Jorge Luis Ribja Vallejos	DNI	07048051	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
20	Esperanza Jobita Diaz Silva	DNI	10541317	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
21	Jacinto Julio Rodríguez Mendoza	DNI	23821570	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación

V^oB^o
 Contraloría General de la República
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Calle Arequipa 100
 Lima 18100
 01-2022-1842-0-0001

V^oB^o
 Contraloría General de la República
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Calle Arequipa 100
 Lima 18100
 01-2022-1842-0-0001

77
Se firmó

ANEXO AL OFICIO N° 000049 - 2022-CG/GRI

I. ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 0113-2021-2022-CEESCAEMTC-CR de 29 de diciembre de 2021 (Expediente N° 2520210086597) el Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional remitió la relación de setenta y un (71) postulantes que superaron la etapa de tachas en el proceso de Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, a fin de que esta Entidad Fiscalizadora Superior, en el marco de lo establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR, para la evaluación correspondiente la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada de Gestión de Conflicto de Intereses, de conformidad con el cronograma establecido.

Asimismo, mediante Oficio N° 118-2021-2022-CEESCAEMTC-CR (Expediente N° 2520220005390) de 18 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional remitió la lista con la calificación final de la evaluación curricular de los postulantes.

II. ACCIONES ADOPTADAS

En el marco de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y las disposiciones legales emitidas en materia de control gubernamental, en relación a lo solicitado por el señor Congresista de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas, es preciso hacer de su conocimiento las acciones adoptadas que se detallan a continuación:

2.1. Verificación del cumplimiento del envío y presentación oportuna de las declaraciones juradas.

Sobre el particular, se informa que de los cincuenta y tres (53) postulantes aptos que superaron la etapa de evaluación curricular del proceso de selección informado mediante Oficio N° 118-2021-2022-CEESCAEMTC-CR, han cumplido con presentar sus declaraciones en el SIDJ y SIDJII dentro del plazo previsto en el cronograma de convocatoria del concurso para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional los siguientes candidatos:

Cuadro N° 01
Consolidado de Postulantes que cumplieron con la presentación de sus Declaraciones Juradas en el plazo establecido en el cronograma

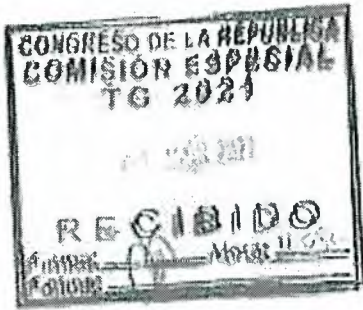
N°	Nombres y Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	DJ de Ingresos y de Bienes y Rentas	DJ de Intereses de Carácter Preventivo
1	Marín del Pilar Dolores Tello Leyva	DNI	10277271	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
2	César Augusto Ochoa Cardich	DNI	06626828	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación
3	Luz Inelda Pacheco Zerga	DNI	02860240	Si cumplió con la presentación	Si cumplió con la presentación

V°B°

Controlado por el CGRI
En Contraloría General del Perú
N° 001
y Sana Base
del 2022 11 de 01 00:00

V°B°

Controlado por el CGRI
En Contraloría General del Perú
N° 001
y Sana Base
del 2022 11 de 01 00:00



Exp.Nº: 045-2021-CETC-CB

Sumilla: FORMULO RECURSO DE RECONSIDERACION.
ADEMAS DE ACLARACION Y RECLAMACION.

Lima, 19 de marzo del 2022

SEÑOR DOCTOR

JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA

PRESIDENTE DE LA COMISION CONGRESAL, ENCARGADA DE
SELECCIONAR CANDIDATOS PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

HERMILIO VIGO ZEVALLOS, postulante a ocupar una de las 6
Vacantes para magistrado del Tribunal Constitucional, acudo a
Su Despacho, con el objeto de interponer RECURSO DE
RECONSIDERACION, SOBRE MI EXCLUSION DE LA LISTA
QUE CONTIENE EL CRONOGRAMA DE ENTREVISTA
PERSONAL, publicado el 18 de marzo 2022. El mismo que se
sostiene, en mi propio derecho que consiste de recurrir y;
además, en el Comunicado de la misma fecha, expedido por su
Despacho. Recurso que se sustenta en lo siguiente:

Primer. - Que, con fecha 15 de febrero del 2022, dentro del plazo establecido en
el Reglamento (además dentro del horario, el que dicho sea de paso no está
expresado como tal, en el mismo). Cumplic con remitir "mis descargos a las
observaciones de la contraloría", dentro del termino establecido tanto en el
reglamento como en el Comunicado; es decir mucho más antes de la 5 de la tarde
hora peruana.

30
ochu

EN TORNO A LA ACLARACION, SEÑALO LO SIGUIENTE:

Primero. - Que, estando al oficio N° 000227-2022-CG/DC de fecha 08 de marzo del 2022, remitido a su Despacho, por el Contralor General; ante una solicitud suya, a fin de que aclare sobre "LAS OBSERVACIONES" formuladas en los informes remitidos por la Contraloría General de la República, sobre las declaraciones Juradas presentadas específicamente sobre el Título "Puntos de Atención". La Contraloría, en forma expresa, clara y contundente, señala – además en forma reiterada – que el documento de la referencia, elaborado por dicha entidad, NO CONTIENE "OBSERVACIONES" DE NINGUNA CLASE. Y que, en cuanto al contenido del "Numeral V.- Puntos de Atención", SON REFERENCIAS que pueden ser utilizadas como "Insuños" por los Comisionados, durante la entrevista personal; y los candidatos puedan si fuera el caso, levantarlas y/o aclararlas.

Segundo. - Que, sin embargo, La Comisión que usted preside, nos trasladó a los postulantes, los "Criterios" de la Contraloría, como si fueran "Observaciones". Error en el que, seguramente calmos algunos postulantes. Aunque el recurrente debe decirlo, le puso mayor atención, valga la redundancia- al Numeral "Puntos de Atención", tal como puede advertirse de mi Informe.

Tercero. - Que, en conclusión, el "Traslado" de las "Falsa observaciones" de la Comisión, a los postulantes; a todas luces han sido y son ineficaces. Por lo que en puridad y en justicia, todos los postulantes deben pasar a la etapa de entrevistas; y sea en ésta, donde se lleve a cabo la correspondiente eliminación. Tal como me parece haber escuchado, a uno de los congresistas comisionados, en la audiencia del 02/03/2022.

Y SOBRE LA RECLAMACION, EXPRESO LO SIGUIENTE:

Primero. -Que, los mismos sentimientos de haber sido tratado con inequidad, en la calificación del rubro sobre "Investigación Jurídica"; he sentido en esta oportunidad, cuando observaba la Audiencia del 02/03/2022, que en la primera votación obtuve 02 votos, a favor, "o" en contra y 04 abstenciones. Y en la segunda, "Quedando aprobada la continuación de mi postulación", con 03 votos a favor, 01 en contra, 01 abstención y 04 sin respuesta. Es decir, al parecer, tratado injustamente y sin

31
Escritura

dar la importancia que merece, a una labor de tanta responsabilidad encomendada por el país. Y sin ninguna explicación -como corresponde-, se vota en contra de un candidato, se abstiene o simplemente no asiste a la sesión.

Segundo - Que, finalmente considero, se me programe fecha para la entrevista y demás etapas del proceso de selección que continúan, más aún si la Contraloría, ha reiterado que no ha emitido OBSERVACIONES, SINO ALGUNOS PUNTOS DE REFERENCIA, QUE PUEDEN SER UTILIZADOS COMO "INSUMOS" EN LA ENTREVISTA.

SUSTENTO NORMATIVO CONSTITUCIONAL, QUE SOSTIENEN MI PETICION:

1.- Nuestra Ley Fundamental (arts. 1 El respeto de la persona humana y su dignidad, son el fin Supremo de la Sociedad y el Estado), 2-1 (el derecho a la integridad moral y psíquica), 2-2 (derecho a la igualdad y a la no discriminación), 2-23 (el derecho a la legítima defensa), 2-24 d (derecho a la presunción de inocencia, en el as amplio sentido del término), 2 (el trabajo es un deber y un derecho), 26-1 (derecho a la igualdad de oportunidades sin discriminación), 44 (es deber del Estado entre otros, defender la plena vigencia de los derechos humanos), 45 (el poder se ejerce con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y la Ley establecer. También los arts. 102-2 (son atribuciones - deberes en verdad- velar por el respeto de la Constitución no ampara el abuso del derecho) y 139 incisos 3 y 5 (que se refieren al debido proceso y a la motivación de resoluciones, aplicables a todo caso, en que haya una decisión que anule, limite o restrinja derechos).

2.- Código Civil: Art. II del T.P.: la Ley no ampara el ejercicio ni la omisión abusivo de un derecho.

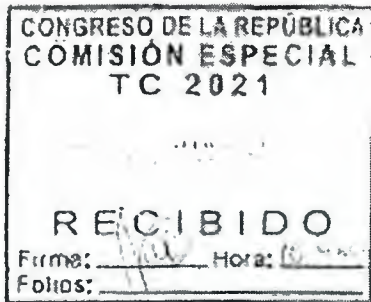
Por lo expuesto:

Sírvase usted señor Presidente Comisionado, declarar **FUNDADO MI RECURSO DE RECONSIDERACION**, Que en puridad debe ser una rectificación de oficio, y se me incluya en el **CRONOGRAMA DE ENTREVISTAS**.

Atentamente,

Hermilio Vigo Zavallos

Correo: hermiliovgz@fincinaval.com



EXP.: 045-2021-CTCE-CR

SUM.: REITERO SOBRE MI RECURSO DE
RECONSIDERACION DEL 28/02/2022

SEÑOR DOCTOR:

JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA

PRESIDENTE DE LA COMISION CONGRESAL, ENCARGADA DE
SELECCIONAR CANDIDATOS PARA EL TC

HERMILIO VIGO ZEVALLOS, postulante a una de las 06 vacantes para Magistrado del Tribunal Constitucional, acudo al despacho de su Presidencia, con el objeto de solicitarle se sirva resolver mi recurso de reconsideración interpuesto con fecha 28/02/2022, sobre el Informe de la Contraloría relacionado con el Punto "V Puntos de Atención"; el que como ya lo ha expresado la misma, en forma reiterada, "no son observaciones". Bien pudo la Comisión obviar el traslado que hicieron a los postulantes.

Reitero mi postura inicial, en forma instrumental, en el sentido que la revisión de mi informe al correo de la Comisión, en tiempo real, fue dentro de la fecha y hora que correspondía.

El hecho que – según ustedes – haya llegado en forma extemporánea, es un extremo que no me corresponde probar.

Entonces, con un criterio de equidad, racionalidad y lógica, corresponde atender mi pedido.

Además, teniendo en cuenta en forma objetiva las reglas de la experiencia, en el sentido que, no hay diferencia horaria entre Nueva York y Lima. Lo cual lo acredito en forma instrumental

POR LO EXPUESTO:

Sírvase usted señor Presidente – Comisionado, declarar fundado mi recurso de reconsideración de fecha 28/02/2022; y consecuentemente, pasar a la siguiente etapa, que es de entrevista personal.

Atentamente

Lima, 22 de Marzo del 2022

HERMILIO VIGO ZEVALLOS

DNI N° 08755426

Correo: hermiliovigozs@hotmail.com

Anexo 10

83
A. H. H. H. H.

Exp. N°: 045-2021-CETC-CR

SUMILLA: AMPLIO MIS RECURSOS DE RECONSIDERACION DE

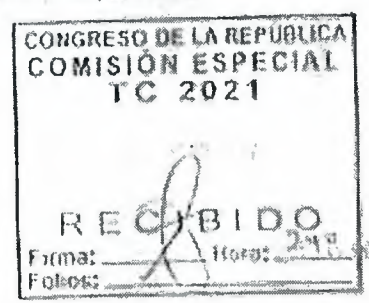
FECHAS 28/02/2022, 21/03/2022 Y 22/03/2022

Lima, 22 de marzo del 2022.

SEÑOR DOCTOR:

JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA

PRESIDENTE DE LA COMISION CONGRESAL,
encargado de Seleccionar candidatos para el T.C.

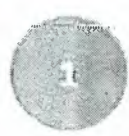


HERMILIO VIGO ZEVALLOS, Postulante a ocupar una plaza de Magistrado a dicho Tribunal; acudo al Despacho de su Presidencia, Con el objeto de ampliar mis Recursos de Reconsideración anteriores, Sobre la cancelación de mi participación en el proceso de selección para magistrados del T.C. ampliación que se sustenta en los siguientes argumentos:

PRIMERO. - Que, con fecha 24/02/2022, mediante resolución N° 087-2022-CESMTC/CR de la misma fecha, se me notifico sobre la CANCELACION antes anotada, por presentar mis descargos en forma extemporánea, conjuntamente con 03 colegas más.

SEGUNDO. - Que, extrañamente hasta la fecha mi Recurso de Reconsideración aludido, no se me ha notificado hasta el día de hoy.

TERCERO. -Que, sin embargo, extra oficialmente se me ha informado que, recién lo van a resolver sin saber cuál es la razón y menos el resultado. Y que en cuanto a los 3 colegas que me acompañan en la resolución cuestionada, sus recursos han sido resueltos en forma negativa. Información recién obtenida, motivo por el cual no los he mencionado en mis 2 últimos recursos ampliatorios.



84
compartido

CUARTO. – Que, al respecto, en mi condición de haber sido "Administrador de Justicia", por casi 10 años, como Juez más 10 años como Vocal Superior (en materias Penal y Constitucional). A lo que debo agregar casi 10 años de Fiscal, los más de 10 años de ejercicio como abogado. Aparte de la Cátedra y de ser "escribidor" en materia Constitucional. No puedo "cruzarme de brazos", esperando una decisión posiblemente adversa, extemporánea e injusta por donde se le mire, más si esta decisión, proviene de uno de los Poderes del Estado; que en este caso, desempeñan la "función de Jueces", donde deben sacar a la Luz, todos los criterios que son utilizados por los jueces ordinarios, como son: Equidad, Ponderación, Legalidad, Razonabilidad, Racionalidad, Proporcionalidad, Elasticidad, Criterio de Conciencia, Debido Proceso, Debida Motivación y Derecho de Defensa, etc. En consecuencia, expongo lo siguiente:

1.- Que, estando a los informes de la Contraloría General de la República, nuestras declaraciones Juradas (al menos la mía) no tienen observaciones; sino algunos "Puntos de Atención" (Numeral V), los que –según dicho ante- pueden ser "usados como insumos" por la Comisión Seleccionadora, durante la entrevista personal. Y es el momento, en todo caso, que la Comisión puede desaprobare (inclusive al recurrente).

2.- Que, lo antes expuesto, nos lleva a concluir con toda claridad y lógica, que el traslado de los informes de la Contraloría, los postulantes han sido "ineficaces y sin razón de ser". Claro, es comprensible, por un lado, que la comisión por la complejidad de sus funciones congresales, "No puede estar en todas", ni Usted Señor Presidente ha sido "Juez Ordinario". Sin embargo, tiene asesores y un grupo de apoyo administrativo que los acompaña, concretamente, en este muy difícil papel que han asumido ante el país, como es la de elegir magistrados honestos, capaces y valientes, para que ocupen tan altas magistraturas de la Nación. Pero, por otro lado, están las justas expectativas y aspiraciones de quienes han confiado en la pulcritud de sus actuaciones funcionales; las mismas que no pueden ni deben ser desentendidas.

3.- Que, estando a lo anteriormente expuesto, en una audiencia llevadas a cabo por la comisión, concretamente del 01 y 02 de marzo del 2022, me parece haber escuchado a un congresista: "Si la Contraloría General de la República", no ha encontrado observaciones, todos los postulantes, deberían pasar a la siguiente etapa...."

85
adjuntivos

QUINTO. - Que, en otro sentido, mi Reconsideración, si bien la Resolución que la motiva, incluye a 3 colegas; es evidente que mi situación, es completamente diferente a la ellos. Pues los mismos, utilizaron sus correos desde nuestro país. No lo puedo juzgar si fue extemporáneamente o no. El hecho es que según el Reglamento que rige este concurso "No señala hora Límite alguna". En cambio, las remisiones mías, provenientes del exterior Nueva York, del correo de i señorita hija fueron registradas en la fecha y hora en tiempo real, los 03 envíos (por la cantidad de folios) acorde con el Reglamento de este Concurso, y mucho más (antes de las 5 de la tarde), e incluso con copia a mi correo, los cuales llegaron en forma automática, sin dificultad dentro del día y hora establecida. Siendo la fecha de envió los horarios de Lima-Perú y New York-EEUU son iguales al 100%.

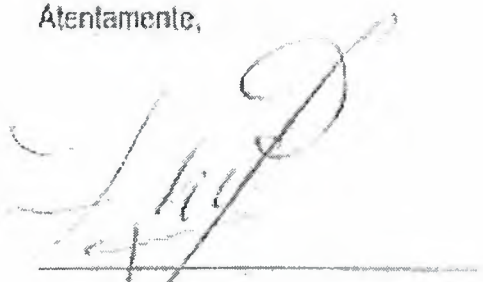
SEXTO. - Que, los argumentos normativos Jurídico -Constitucionales, son los mismos esgrimidos en mis anteriores Recursos. Debiendo destacar, los contenidos en los arts. 103 y 139 inciso 3 y 5 de Nuestra Carta Magna, que se refieren a Proscripción de la Arbitrariedad, Debido Proceso y Debida Motivación, respectivamente.

SETIMO. - Que, adjunto en fs. 06, copias de la resolución que motiva este recurso.

Por lo expuesto:

Señor Presidente de la comisión Especial, sirvase tener en cuenta mis argumentos y resolver como corresponde; es decir declarar FUNDADA MI RECONSIDERACION del 28 de febrero de 2022; y, por ende, se me declare apto para pasar a la etapa de entrevista personal y demás etapas del proceso de selección correspondiente.

Atentamente,



HERMILIO VIGO ZEVALLOS

DNI 08755426

Correo: hermiliovigozs@hotmail.com





Comisión Especial
86
del Congreso

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXP. N° 045-2021-CETC-CR
VIGO ZEVALLOS HERMILO
Notificación N° 158-EXP. N° 045-2021-CETC

Lima, 24 de febrero de 2022.

Cumplimos con notificar a usted, la Resolución N° 087-2022-CESMTC/CR de fecha 24 de febrero de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Sirvase a vuelta de correo indicar la recepción conforme de esta notificación.

Jrón Huallaga 358, edificio
Fernando Belaúnde Terry oficina
201 - 205 Lima - Perú
Teléfonos 311-7777 anexo 7516 - 3229
Celular: 980218122
comisionospecialtc@congreso.pe

87
esbozo

RESOLUCIÓN N° 087-2022-CESMTC/CR

EXPEDIENTES : 009-2021 / 032-2021 / 045-2021 / y 056-2021.
POSTULANTES : QUEZADA TOMAS, ÁNGEL ALBERTO / CALDERÓN CERNA, CEVERIANO
VIGO ZEVALLOS, HERMILIO / SAÉNZ ARANA, LUZ AUREA.
FECHA : 24 FEBRERO DE 2022

VISTOS:

1. El cronograma vigente del concurso -en adelante el cronograma- aprobado y modificado de conformidad con lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2021, y publicado el 03 de noviembre 2021 en medios de comunicación y la página web de la Comisión Especial del Congreso de la República; como puede verificarse en: https://www.congreso.gub.pe/Docs/comisiones2021/CE-TribunalConstitucional/interfacc/file/nuevo_cronograma.pdf.
2. El comunicado - en adelante el comunicado- publicado en la página web de la Comisión Especial, sobre la fecha y hora límite para la presentación por los postulantes de su respectivo descargo al informe de la Contraloría General de la República respecto de las declaraciones juradas que presentaron ante dicha entidad; como se puede verificar en el siguiente link al que se puede acceder a través de: https://www.congreso.gub.pe/Docs/comisiones2021/CE-TribunalConstitucional/interfacc/file/banner_limite_descargos_infu_cgr.pdf.
3. El Oficio N° 125-2021-2022-CEESCALMTC-CR, de fecha 16 de febrero de 2022, dirigido por el Presidente de la Comisión Especial, al señor Víctor Manuel Bedoya Prieto, funcionario del Congreso de la República; solicitando información del registro de ingreso de correos a la cuenta comisioneespecialce@congreso.gub.pe, a través del servidor del correo del Congreso de la República, del 09 al 16 de febrero de 2022.
4. El Oficio N° 033-2022-DTI-DGA-CR, de fecha 17 de febrero de 2022 -en adelante el oficio- dirigido por el señor Víctor Manuel Bedoya Prieto, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información del Congreso de la República, al señor José María Balcázar Zela, Congresista de la República y Presidente de la Comisión Especial, dando respuesta a la solicitud del informando del registro de ingreso de correos a la cuenta comisioneespecialce@congreso.gub.pe, a través del servidor del correo del Congreso de la República, del 09 al 16 de febrero de 2022.
5. El Informe N° 091-2022-AIT-DTI-DGA/CR, de fecha 17 de febrero de 2022, - en adelante informe 91- que contiene el reporte de correos electrónicos que ingresaron al email comisioneespecialce@congreso.gub.pe desde el día 9 de febrero de 2022 al 16 de febrero de 2022.
6. Lo dispuesto en el artículo 29 párrafo 29.2 del Reglamento del Concurso -en adelante el

88
Antonio Díaz

Reglamento sobre la obligación de los postulantes de realizar los descargos al informe de Contraloría General de la República, respecto de sus declaraciones juradas.

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de febrero de 2022 se cumplió con correr traslado vía notificación, a todos los postulantes el informe emitido por la Contraloría General de la República, en relación con las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas, y para la gestión de conflictos de intereses, que cada uno presentó ante dicha entidad; salvo en los casos de las postulantes Gallegos Canales, Yolanda y Chávez Dueñas, Lourdes a quienes se notificó el 11 de febrero de 2022, en mérito a las Resoluciones N°s 075-2022-CESMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022, y 076-2022-CFSMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022.

Que, el cronograma y el comunicado señalaron, oportunamente, como fecha y hora límite el 15 de febrero a las 17:00 horas de Lima – Perú (22:00 horas GMT), para que los postulantes efectúen el descargo de su respectivo informe elaborado por la Contraloría General de la República, respecto de la declaraciones jurada de ingresos, bienes y rentas, y para la gestión de conflictos de intereses; cronograma y comunicado publicados el primero en dos medios de comunicación y en la página web de la Comisión Especial; y el segundo en la antes aludida página web.

Que, el límite aludido en el considerando anterior, se verificaría con la fecha y hora de registro en el servidor del correo del Congreso de la República del correo

Que, luego del cruce de información realizado por el personal del equipo técnico de la Comisión Especial, entre el correo institucional y el informe 91 del Área de Infraestructura Tecnológica del Congreso de la República, se determina que, tanto por la fecha y hora del registro LOG¹ que se almacenan en horario universal GMT y que para el caso del Perú se restan 5 horas (GMT-5) para determinar la hora local (Perú), y por la fecha y hora que figuran en el correo institucional ; los correos de los siguientes postulantes ingresaron fuera de la fecha y hora límite:

- **QUEZADA TOMAS, Ángel Alberto (Exp. 009-2021)**, ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT.

- **CALDERÓN CERNA, Ceveriano (Exp. 032-2021)**, ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 10:06 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 5:06 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 10:06 horas GMT.

- **VIGO ZEVALLOS, Hermillo (Exp. 045-2021)**, (envío 3) ingresó según registro LOG el 15.02.2022 a las 22:34 horas GMT y el registro del correo institucional señala el

¹ La información, se usa el mismo registro, log o historial de log para referirse a la grabación secuencial en un archivo o en una base de datos de todos los acontecimientos (eventos o acciones) que afectan a un proceso particular (operación, actividad de una red informática, etc.).

59
Sánchez Arana

15.02.2022 a las 5:34 p.m. (pasado meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 22:34 horas GMT; en este caso la hija del postulante envía por WhatsApp al celular asignado a la Comisión Especial, sólo archivos de anexos más no el Formato 9 sobre descargo; *[Nombre]* (envío 2) ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT; *[Nombre]* (envío 1) ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT; y *[Nombre]* (envío 2) ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT.

- SAÉNZ ARANA, Luz Aurea (Exp. 056-2021), *[Nombre]* ingresó según registro LOG el 15.02.2022 a las 22:02 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 15.02.2022 a las 5:02 p.m. (pasado meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 22:02 horas GMT; y *[Nombre]* ingresó según registro LOG el 15.02.2022 a las 22:03 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 15.02.2022 a las 5:03 p.m. (pasado meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 22:03 horas GMT.

Que, el párrafo 29.2 del artículo 29 del Reglamento, sanciona con eliminación inmediata del proceso a los postulantes que no levanten las observaciones en el plazo señalado por la Comisión Especial, es decir entre el 09 de febrero de 2022 que se les corrió traslado via notificación de los informes de la Contraloría General de la República y el 15 de febrero de 2022 a las 17 horas como lo señala el cronograma y el comunicado oebida y oportunamente difundidos en medios de comunicación y la página web de la Comisión Especial.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, con el voto en mayoría de los congresistas presentes (06 a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García, Luque Ibarca, con la reserva del Congresista Guerra García respecto a la postulante SaéNZ Arana)² 0 en contra, 0 abstenciones, y 01 sin respuesta de la Comisión Especial, de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, la Ley N° 78301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, una vez analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER LA CANCELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DEL CONCURSO, por haber incurrido en la falta señalada en el párrafo 29.2 del artículo 29 del

² Expresa que por la hora de ingreso del correo de la postulante SaéNZ Arana (17:03 horas.) debe haberse ocasionado por una falla técnica

Mano

Reglamento, al haber presentado sus descargos de manera extemporánea; de los siguientes postulantes:

- QUEZADA TOMAS, Ángel Alberto (Exp. 009-2021).
- CALDERÓN CERNA, Ceveriano (Exp. 032-2021).

- VIGO ZEVALLOS, Hermillo (Exp. 045-2021).
- SAÉNZ ANANA, Luz Aurea (Exp. 056-2021).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en la página web del Congreso de la República, por aplicación de los principios de transparencia y publicidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Lima, a los 24 días del mes de febrero de 2022.



Firmado digitalmente por:
RICARDO DELGADO José
Lima FAU 20101749128 s/n
Línea: Soy el autor del
Documento
Fecha: 24/02/2022 16:50:11-0800



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wenny
Lima FAU 20101749130 s/n
Línea: Soy el autor del
Documento
Fecha: 24/02/2022 17:17:23


COMUNICADO

Los postulantes que no fueron incluidos en la entrevista personal, conforme a lo resuelto por la Comisión Especial tienen dos días hábiles (**lunes 21 y martes 22 de marzo de 2022**) para, si lo estiman pertinente, presentar recurso de reconsideración contra la resolución notificada en día calendario. El curso de reconsideración puede ser presentado de manera física o presencial en Jirón Huallaga 358, oficinas 204-205 Lima o virtual al correo electrónico comisioneespecialtc@congreso.gob.pe en ambos casos dentro del horario de oficina de 9:00 a 17:00 horas.

Se recuerda y se vuelve a precisar que la fecha y hora límite para presentar el recurso de reconsideración es el martes 22 de marzo de 2022 hasta las 17:00 horas, **resaltando que, si se envían de manera virtual, la hora y el día límite se verifican con la que se registra el ingreso del correo al sistema del correo del Congreso de la República, y no con la fecha y hora del servidor del remitente.**

Lima 18 de marzo de 2022




JOSÉ MARÍA BARCAZAR ZELADA
Presidente
Comisión Especial Encargada de la Selección de
Candidatos y Candidatas para la Elección de
Magistrados del Tribunal Constitucional

Jirón Huallaga 358, edificio
Ferdinando Belaúnde Terry oficina
204-205 Lima - Perú
Teléfonos 311-7777 anexos 7566 - 3239
Celular: 980730122
comisioneespecialtc@congreso.gob.pe

92

92
MONTES

RECURSO DE RECONSIDERACION

Lima, 14 de Enero del 2022

Señor Doctor:

José María Balcázar Zelada

Presidente de la Comisión Congresal encargada de seleccionar candidatos para el Tribunal Constitucional

Jr. Hualliaga N° 386 Of. 205 - Lima

Hermilio Vigo Zevallos, postulante a una de las 6 vacantes en la Magistratura del Tribunal Constitucional, acudo a su despacho con el objeto de interponer recurso de reconsideración, en contra de la publicación aparecida en su portal el día de ayer 13 de los corrientes: con respecto a la calificación que he sido merecedor en el rubro "Labor de Investigación en Materia Jurídica".

Recurso que se sustenta en los siguientes argumentos:

1. EN EL ASPECTO JURÍDICO:

1.1 Mi invocación que se sustenta en el Art. 2 Incisos 2 y 20 de la Constitución que hacen referencia al derecho de igualdad y de Petición respectivamente. También en el Art. 102 inciso 2 de la misma Carta Magna, que señala como atribución del Congreso, el de velar por el respeto de la Constitución y de la Ley, y finalmente en el Art. 103 parte infine, de la Ley de Leyes, que proscribe y no ampara el abuso del derecho

1.2 Además, amparo mi petición, en el Art. Único del Título Preliminar de la Resolución Legislativa del Congreso, en donde se hace referencia a los Principios de Igualdad, de no Discriminación, de Publicidad, de Transparencia, de Imparcialidad y de Meritocracia. Igualmente, en el Art. 26.1, Numeral 3, de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR la que se refiere al puntaje en materia de investigación jurídica, donde se puntualiza que la publicación física o digital de libros y demás, tiene un puntaje acumulable de 20.

1.3. Por último, también sustento este recurso en los Arts. 207 y 208 de la Ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General).

93
2015/10/15

2. EN ASPECTO FÁCTICO:

2.1. Que, con fecha 25/10/2021 presenté en mesa de partes mi inscripción, y dentro de mi Hoja de Vida, en la Pág. 40 en el rubro **Labor de Investigación en Materia Jurídica**, presenté 5 publicaciones (5 Libros, 4 de Habeas Corpus que contienen Legislación, Doctrina, Jurisprudencia, Trámite Procesal y Normalidad Internacional, ediciones de 1989, 2002 y 2016. Y uno de Jurisprudencia en Materia de Habeas Corpus, que tiene la particularidad, de criticar a mi propia jurisprudencia, producida como Juez Superior en el primer quinquenio de este siglo. A la vez que critico las decisiones del Tribunal Constitucional; en donde dicho sea de paso, coinciden en 4 ponencias, en donde omití mi voto discordante o en controversia en mi calidad de Juez Superior; y que el T.C. coincidió conmigo en los 4 referidos casos.

2.1.1. Que, debo señalar que el suscrito ha sido y es un crítico de la labor del T.C. (Antes T. de Gs. Cs.) sobre todo, de los desaciertos de algunos colegiados, los que han rebasado los límites prudenciales, sobre todo en el aspecto cualitativo. Los mismos que bien pueden ser leídos y examinados por su Comisión y que obran sobre todo en el Tomo II de la edición de 2016. Especialmente los casos 5 y 13; así como el comentario del Art. 18 del anterior Código Procesal Constitucional; este aspecto está en el tomo I de la misma edición antes acotada.

2.2. Que, también me permiti adjuntar mi tesis doctoral, "EL HABEAS CORPUS, COMO UNA DE LAS VÍAS A LA JURISDICCIÓN PENAL..." Donde trato temas constitucionales, penales y procesales penales, sobre la aplicación del Art. 11 de la Ley 23506 – Ley de Habeas Corpus de Amparo – y del Art. 8 del CP Const. derogado; hablo sobre la responsabilidad de los violadores de la libertad individual y sus demás componentes y que no debe haber impunidad sobre los mismos.

2.3. Y finalmente también adjunte mi proyecto de tesis para optar el grado de maestría en la UNMSM, en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.

94
Núñez

cuyo título es: "LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DÍAS NATURALES EN EL PERÚ: ¿DEL POR QUÉ DE SU NO APLICACIÓN Y LOS DAÑOS QUE SUFREN LOS DETENIDOS A NIVEL POLICIAL?"

- 2.4. Todos estos 5 libros, la tesis y el proyecto de tesis han sido adjuntados a su comisión, grabada en 5 discos compactos (CD-ROM), tal como lo recomendaba el reglamento
- 2.5. Sin embargo ¿Cuál es la respuesta de la comisión que usted preside si recibió un puntaje de 2.44 en vez de 20 como me corresponde según la norma acotada?
- 2.6. Que sinceramente no concibo alguna explicación lógica y menos jurídica, en el sentido que algunos de los comisionados me hayan puesto "O, ES DECIR NADA O IGNORADO EN TODOS LOS IDIOMAS" pues esta actitud que es indigna de un congresista de la nación, que ya linda con la responsabilidad ética, por no decir otra cosa pues no es posible que un representante del pueblo avale con su firma, algo como decir que el gato tiene 3 patas, o pretender tapar el sol con un dedo.
- 2.7. Finalmente señor Presidente de la Comisión quiero expresarle mi preocupación, no solo de postulante a tan digno y alto cargo; sino también como un simple ciudadano; el que además es abogado, ha sido magistrado por casi 40 años en el Ministerio Público y en el Poder Judicial así como catedrático y escritor.
- 2.8. Que es necesario recalcar que no se viene respetando el debido proceso en su vertiente que se refiere a la motivación de sus decisiones. Derecho fundamental que debe primar en toda decisión de un funcionario público, en donde se dirimen y resuelven derechos fundamentales como en el presente caso.
- 2.9. Que al respecto también adjunte en mi Hoja de Vida una resolución del entonces CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, donde se explica y motiva las razones para mi ratificación como Magistrado del Poder Judicial. La finalidad fue que los demás consejeros mas o menos tengan la idea de cómo se motiva una resolución. Pues usted como



FORNIA DIGITAL

Comisión Electoral Nacional
CALLE ALVARO GARCIA GONZALEZ 100
BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 300 49 24 00 ext. 400
www.cne.gov.co
Fecha: 2018/02/27 17:26:02 UTC



**EVALUACIÓN CURRICULAR
CALIFICACIÓN INDIVIDUAL POR CADA ASPECTO
SUMATORIA, PROMEDIACIÓN Y PUNTAJE FINAL DE CADA POSTULANTE**

POSTULANTE	FERNANDO ALBERTO CALLE HAYEN		
	I. FORMACIÓN ACADÉMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN JURÍDICA
1. BAICAZAR ZELADA JOSÉ MARÍA	20	20	0
2. MONTONA MARIQUE JORGE	20	20	0
3. CLERA GARCÍA WILLMAR	20	20	0
4. BRAGÓN CARRIÑO LUIS	20	20	0
5. GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNANDO	20	20	0
6. LUQUE IBARRA RUTH	20	0	0
7. SALIUMANA CAVIDES EDUARDO	20	20	0
8. TUDELA GUTIÉRREZ ADRIANA	20	20	0
9. WONG PINEDA ENRIQUE	20	20	0
TOTAL	180	160	0
PROMEDIO	20	17.78	0

FERNANDO ALBERTO CALLE HAYEN
EDUARDO SALIUMANA CAVIDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



FORNIA DIGITAL

Comisión Electoral Nacional
CALLE ALVARO GARCIA GONZALEZ 100
BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 300 49 24 00 ext. 400
www.cne.gov.co
Fecha: 2018/02/27 17:26:02 UTC



FORNIA DIGITAL

Comisión Electoral Nacional
CALLE ALVARO GARCIA GONZALEZ 100
BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 300 49 24 00 ext. 400
www.cne.gov.co
Fecha: 2018/02/27 17:26:02 UTC

**EVALUACIÓN CURRICULAR
CALIFICACIÓN INDIVIDUAL POR CADA ASPECTO
SUMATORIA, PROMEDIACIÓN Y PUNTAJE FINAL DE CADA POSTULANTE**

POSTULANTE	HERNÁNDEZ VARGAS ELVARO		
	I. FORMACIÓN ACADÉMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN JURÍDICA
1. BAICAZAR ZELADA JOSÉ MARÍA	20	20	0
2. MONTONA MARIQUE JORGE	20	20	0
3. CLERA GARCÍA WILLMAR	20	20	0
4. BRAGÓN CARRIÑO LUIS	20	20	0
5. GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNANDO	20	20	0
6. LUQUE IBARRA RUTH	20	20	0
7. SALIUMANA CAVIDES EDUARDO	20	20	0
8. TUDELA GUTIÉRREZ ADRIANA	20	20	0
9. WONG PINEDA ENRIQUE	20	20	0
TOTAL	180	180	0
PROMEDIO	20	20	0

HERNÁNDEZ VARGAS ELVARO
ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



FORNIA DIGITAL

Comisión Electoral Nacional
CALLE ALVARO GARCIA GONZALEZ 100
BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 300 49 24 00 ext. 400
www.cne.gov.co
Fecha: 2018/02/27 17:26:02 UTC



FORNIA DIGITAL

Comisión Electoral Nacional
CALLE ALVARO GARCIA GONZALEZ 100
BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 300 49 24 00 ext. 400
www.cne.gov.co
Fecha: 2018/02/27 17:26:02 UTC



FORNIA DIGITAL

Comisión Electoral Nacional
CALLE ALVARO GARCIA GONZALEZ 100
BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 300 49 24 00 ext. 400
www.cne.gov.co
Fecha: 2018/02/27 17:26:02 UTC



COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE LA ELECCION DE
CANDIDATOS O CANDIDATAS A LOS PUESTOS PARA LA ELECCION DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

100 años de Independencia

CARGO DE RECEPCION

REGISTRO DE CARPETA DE POSTULANTE A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 2021

N° DE CARPETA DE INSCRIPCION	FECHA Y HORA DE PRESENTACION	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	NUMERO DE FOLIOS
050000	25/10/2021 14:35	Hernando V. G.	41753426	C. Pedro Antonio de los Santos Salazar - 2000	Hernandovg@outlook.com	25A

DESCRIPCION: Carpeta (no es posterior a 2020)
 MEDIO EMPLEADO PARA SU INSCRIPCION (FISICO O VIRTUAL): Fisico

RECIBIDO POR: [Firma]
 FECHA: 25/10/2021
 HORA: 14:35
 FIRMA: [Firma]

SELLO:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 COMISION ESPECIAL
 TC 2021
 25 OCT 2021
 RECIBIDO
 Firmar: [Firma] Hora: 14:35
 Folios: 25

Congreso de la Republica
 Salto a Luis Alberto Sanchez y Fernando Izquierdo Torres
 Torre Municipal N° 006 Oficina N° 101 / Telefono: 311 7777 Anexo: 788 1219
 Calle de Lima

Página web de la Comisión Especial TC 2021: <http://www.congreso.gob.pe/tribunal>

[Firma manuscrita]

78
 00097
 2021/10/25



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Poder del Perú de Independencia"

FORMATO 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES			
VIGO		ZEVALLOS		FERMINES			
EDAD	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO		
34	CASADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DÍA	MES	AÑO
		SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA	08	08	1948
SEXO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN						
I	M	DNI	RUC	BREVETE	OTRO		
	X	08755426	1008755426	108755426	CAL N° 09771		
DOMICILIO ACTUAL							
DIRECCIÓN		Núm. / Lt / Mr / Dpto. / Int.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO		
Jr. Elena Amalia N° 205		205	Santiago de Surco	LIMA	LIMA		
TELÉFONOS / CORREO ELECTRÓNICO							
FIJO		CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO			
		902187426		fermines.vigo@hustrial.com			

Lima, 25 de octubre de 2021

Firma:
 DNI: 08755426

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 COMISION ESPECIAL
 TC 2021
 25 OCT 2021
 RECIBIDO
 Hora: 15:30
 Lugar: 21

Huella digital
 Índice de verificación

Felipe 25 de Oct 2021 con H.C.



En sede digital de la pta
 Votación PUJADA Enrique Piz
 15:00:00 hora
 Miércoles 03 de Julio del 2014
 Encuentro
 Fecha: 02/07/2014 17:47:47:00



En sede digital de la pta
 Votación PUJADA Enrique Piz
 15:00:00 hora
 Miércoles 03 de Julio del 2014
 Encuentro
 Fecha: 02/07/2014 17:47:47:00

59
 no contestado

EVALUACIÓN CURRICULAR
CALIFICACIÓN INDIVIDUAL POR CADA ASPECTO
SUMATORIA, PROMEDIACIÓN Y PUNTAJE FINAL DE CADA POSTULANTE

POSTULANTE	CARLOS ALBERTO MANUEL PERTA PASQUEL		
	I. FORMACIÓN ACADÉMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN JURÍDICA
1. BALCÁZAR ZELADA JOSÉ MARÍA	0	20	0
2. MONTIÑA MARIQUEL JORGE	6	20	0
3. YLENA GARCÍA VILLANAR	0	20	0
4. ARACÓN CARRERÓN LUIS	4	20	0
5. GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNÁNDEZ	0	20	0
6. ENRIQUE IBARRA RUTH	0	0	0
7. SALDIVANA CAVIDES EDUARDO	0	20	0
8. YUDELA GUTIÉRREZ ADRIANA	0	20	0
9. WONG PUJADA ENRIQUE	0	20	0
TOTAL	10	100	0
PROMEDIO	0.83	17.78	0

EDUARDO SALDIVANA CAVIDES
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

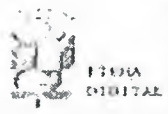
RUTH LUQUE IBARRA
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Adriana Gutierrez

POSTULANTE	ENRIQUE ANTONIO PERTA DEL SAN ROMÁN		
	I. FORMACIÓN ACADÉMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN JURÍDICA
1. BALCÁZAR ZELADA JOSÉ MARÍA	12	20	0
2. MONTIÑA MARIQUEL JORGE	12	20	0
3. YLENA GARCÍA VILLANAR	12	20	0
4. ARACÓN CARRERÓN LUIS	12	20	0
5. GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNÁNDEZ	12	20	0
6. ENRIQUE IBARRA RUTH	0	20	0
7. SALDIVANA CAVIDES EDUARDO	12	20	0
8. YUDELA GUTIÉRREZ ADRIANA	12	20	0
9. WONG PUJADA ENRIQUE	12	20	0
TOTAL	102	180	0
PROMEDIO	11.33	20	0

ADRIANA YUDELA GUTIÉRREZ
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

En sede digital de la pta
 Votación PUJADA Enrique Piz
 15:00:00 hora
 Miércoles 03 de Julio del 2014
 Encuentro
 Fecha: 02/07/2014 15:48:05:00



En sede digital de la pta
 Votación PUJADA Enrique Piz
 15:00:00 hora
 Miércoles 03 de Julio del 2014
 Encuentro
 Fecha: 02/07/2014 15:48:05:00



En sede digital de la pta
 Votación PUJADA Enrique Piz
 15:00:00 hora
 Miércoles 03 de Julio del 2014
 Encuentro
 Fecha: 02/07/2014 15:48:05:00



En sede digital de la pta
 Votación PUJADA Enrique Piz
 15:00:00 hora
 Miércoles 03 de Julio del 2014
 Encuentro
 Fecha: 02/07/2014 15:48:05:00



**COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

Anexo al Reglamento del Proceso 2019 para la independencia judicial

FORMATO 2

**HOJA DE
VIDA**



00005
C/Es
4

La información contenida en el presente documento tiene carácter de declaración jurada.

1. DATOS PERSONALES

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES
Vera	ALVALICIS	HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
U. Doña Amalia 204	04755475	hernandezhgoz@hotmai.com

* Anexo 1): PARTIDA DE NACIMIENTO, REQUISITO FORMAL DE SER PERUANO DE NACIMIENTO, en (S.L), acredita ser peruano de nacimiento. Ser mayor de 45 años

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ESPECIALIDAD	MES/AÑO		AÑOS DE ESTUDIO
			DESDE	HASTA	
GRADO DE DERECHO Adjunto. Diploma expedida por Notario Público y Constancia de inscripción de SUNEDU	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Doctor en Derecho	1995	1995/1997	2



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Virtud del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

1.- PARA EFECTOS Y VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE TRAYECTORIA ACADÉMICA, PROFESIONAL Y DE CAPACITACIÓN, SE PRESENTA:

- a) PARTIDA DE NACIMIENTO, REQUISITO FORMAL DE SER PERUANO DE NACIMIENTO,
- b) Copia de mi DNI
- c) **FORMATO 1**, Ficha de Inscripción debidamente llenada y documentada.
FORMATO 2, llenado, firmado, y sustentado con copias legalizadas por notario público
- d) Presento mis investigaciones y publicaciones, en archivos digitales en formato PDFOCR (Optical character Recognition con reconocimiento ópticos de caracteres, Grabadas en 5 disco compacto (CD-ROM) Completas de:
 - "El Habeas Corpus" legislación, doctrina, jurisprudencia, trámite procesal.
 - "Habeas Corpus" legislación, doctrina, trámite procesal, jurisprudencia, 2da. Edición.
 - "El Habeas Corpus" doctrina, trámite, jurisprudencia, normatividad, Tomo I, Tercera edición.
 - "El Habeas Corpus" doctrina, trámite, jurisprudencia, normatividad, Tomo II, Tercera edición.
 - Tesis doctoral "El Habeas Corpus, como vía a la Jurisdicción Penal, en el Perú Y algunos países de Latinoamérica.
 - Proyecto de Tesis de Maestría "La Constitución de los días naturales en el Perú, del porqué de su no aplicación y los daños que sufren los detenidos a Nivel policial. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la Maestría de Derecho y Procesal Constitucional y Derechos Humanos

Además, ADJUNTO LOS RESUMENES y de mis publicaciones e investigaciones, Indicando su comentario a manera de justificación.

- e) **FORMULARIO 3**, Declaraciones Jurada de que mis investigaciones o publicaciones no incurrir en plagio.
 - f) Copia legalizada por Notario Público del título profesional de abogado y grado Académico de Doctor en derecho, Maestro en derecho, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas con las constancias de cada una de ellas de las fichas de inscripción En la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
 - g) Copias legalizadas ante Notario Público de las Constancias o certificadas que acreditan Experiencia profesional.
 - h) Constancia Original expedida por el Colegio de Abogados de Lima en la que se encuentra inscrito, acredita su fecha de incorporación y que se encuentra habilitado para ejercer la Profesión
- 2.- **FORMATO 4**, DECLARACION JURADA DE REQUISITOS DE PROYECCION PROFESIONAL Y PERSONAL, llenado y firmado.

16102
Cristo 2003

HERMILIO VIGO ZEVALLOS



EL HABEAS CORPUS

· LEGISLACION
· DOCTRINA
· JURISPRUDENCIA
· TRAMITE PROCESAL



CULTURAL CUZCO
EDITORES
LIMA PERU 1985

HERMILO VIGO ZEVALLOS

HÁBEAS CORPUS



- Legislación
- Doctrina

- También incluye
- Jurisprudencia

2da edición

7

103
Ciento Trece

Hermilio Vigo Zevallos

ABOGADO DE LA CORTE SUPLENTE DE LIMA Y LAS ÁREAS PENAL Y CONSTITUCIONAL



JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE HÁBEAS CORPUS

- Jurisprudencia de Primera Instancia.*
- Jurisprudencia de Segunda Instancia.*
- Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*
- Comentarios*
- Sumillas*

TOMO I

Lima - 2009

104
Cejudo Cuatrecasas



HERMILIO VIGO ZEVALLOS
JUZGADENAL Y CONSTITUCIONAL

EL HÁBEAS CORPUS

• DOCTRINA • TRÁMITE
• JURISPRUDENCIA • NORMATIVIDAD

TOMO I

TERCERA EDICIÓN

TRIMG EDITORIAL

105
Ciudad de México



HERMILIO VIGO ZEVALLOS
JURISTA Y CONSTITUCIONAL

EL HÁBEAS CORPUS

• DOCTRINA • TRÁMITE
• JURISPRUDENCIA • NORMATIVIDAD

TOMO II

TERCERA EDICIÓN

216 PÁGINAS

V. de
ajuste 5/15

VOP
San José

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
ESCUELA DE POSGRADO
SECCIÓN POSGRADO EN DERECHO



**“EL HÁBEAS CORPUS, COMO VÍA A LA
JURISDICCIÓN PENAL, EN EL PERÚ Y
EN ALGUNOS PAÍSES DE
LATINOAMÉRICA”**

TESIS

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO

PRESENTADO POR EL DOCTORANDO

MASTER, HERMILIO VIGO ZEVALLOS

LIMA – PERÚ

2010

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
— ESCUELA DE MAESTRÍA EN DERECHO
PROCESAL CONSTITUCIONAL Y DERECHOS
HUMANOS

105
Ciento 05/20



PROYECTO DE TESIS DE MAESTRÍA

TÍTULO: “LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DÍAS
NATURALES EN EL PERÚ;
DEL PORQUÉ DE SU NO APLICACIÓN, Y LOS DAÑOS QUE
SUFREN LOS DETENIDOS A NIVEL POLICIAL”

CURSO: SEMINARIO DE TESIS

PROFESOR: Dr. FELIPE F. URIARTE MORA

MAESTRISTA: HERMILIO VIGO ZEVALLOS.

LIMA - PERU

2010.

109
[Handwritten signature and stamp]

Lima, 18 de Octubre del 2021

CONSTANCIA DE EGRESADO N° 000203-2021-UPG-VDIP-FDCP/UNMSM

CULMINACIÓN DE ESTUDIOS

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

DEJA CONSTANCIA:

Que, don (ña) **HERMILIO VIGO ZEVALLOS**, con Código de Matrícula N° 10027170 ha concluido satisfactoriamente sus estudios de la Maestría con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en el Semestre Académico 2011-II aprobando los 72 créditos del Plan de Estudios 2006.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado (a) para los fines que hubiera lugar.



Dr. Francisco José MIRÓ QUESADA RADA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POST GRADO DE DERECHO



Consejo Nacional de la Magistratura
(C.P. 15002)

11/9
Cristóbal

Oficio N° C/0 -2012-DG/CNM

Lima,

02 ENE. 2012

Señor Doctor

HERMILIO VIGO ZEVALLOS.

Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima.

Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia, primer piso Of. 132-134, Cercado de Lima,

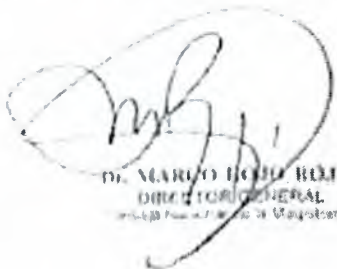
- C.P. 15001 -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Director General del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiendo adjunto al presente, copia certificada de la Resolución N° 674-2011-CNM del dos de diciembre de 2011

Lo que notifico de acuerdo a Ley para su conocimiento y fines

Atentamente,


DR. MARIO JOSÉ ROJAS
DIRECTOR GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura



HERNILLO VIGO ZEVALLOS
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE LIMA
CALLE SUR 1000 N.º 10
LIMA 10



11/11/11
CONTINUA

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 674-2011-PCNM

Lima, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

el expediente de evaluación y ratificación de don Hernillo Vigo Zevallos;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002 don Hernillo Vigo Zevallos fue ratificado en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 21 de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Hernillo Vigo Zevallos, en su condición de Juez Especializado en lo Penal de Lima, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 2 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Hernillo Vigo Zevallos durante el periodo de desempeño registra dos medidas disciplinarias, una multa de 5% y una amonestación las mismas que fueron materia de entrevista personal contestando a satisfacción de este Colegiado; registra tres cuestionamientos vía participación ciudadana, dos de ellas se encuentran en investigación ante la OCMA, por lo que por el principio de *in dubio pro reo* no se tendrán en cuenta para este proceso; en cuanto a la sentencia que dictara en el caso 717-2003 y que fue materia de cuestionamiento, la OCMA se pronunció declarando improcedente la denuncia; registra dos referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado, en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Hernillo Vigo Zevallos en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Quarto.- Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron calificación aceptable; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo ha sido calificada de buena calificación que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional don Hernillo Vigo Zevallos ostenta el grado de Maestro con mención en Ciencias Penales de la Universidad San Martín de Porres, es estudiante de la Maestría con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, asimismo ostenta el grado de Doctor en Derecho de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, registra cursos de especialización en la ANAG y otras instituciones; ha publicado el libro "Jurisprudencia en Materia de Hábeas Corpus"; ejerce la docencia desde el año 2006 a la actualidad en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en cursos de Derecho Penal, Procesal Penal y Derecho Procesal Constitucional, mostrando interés por materias que complementan su función.

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Hernillo Vigo Zevallos durante el periodo sujeto a

la Dirección General de la Oficina
Nacional de la Magistratura
CERTIFICA: Que el presente
documento es copia del original

112
Gonzalo

Dr. MARCO BOLIV ROJAS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han gozado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva.

Sexto.- Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta los elementos objetivos planteados, se determina la convocación unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26387, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 26° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobados por Resolución N° 635-2003-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 2 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

Primera.- Renovar la confianza a don Hemilio Vijo Zavalos, y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima

Segunda.- Registrarse, comunicarse, publicarse y archiversé, en cumplimiento del artículo vigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMILIANO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIRO DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

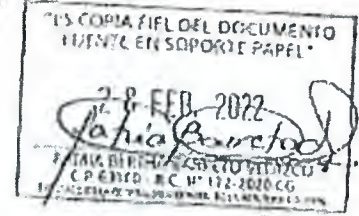
Forma digitalizada por
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 24/02/2022 14:25:00

113
11/3
11/3

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Sociedad Nacional

Jesús María, 28 de Febrero del 2022

OFICIO N° 000193-2022-CG/DC



Señor Congrosista
José María Balcázar Zelada
Presidente de la Comisión Especial encargada de la elección de candidatos y candidatas para
el Tribunal Constitucional
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
Lima/Lima/Lima

Asunto: Aclaración solicitada en relación a los informes emitidos sobre las
declaraciones juradas

Referencia: Oficio N° 126-2021-2022-CEESCAEMTC-CK 24/02/2022
Expediente N°0020220018100 24/02/2022

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual solicita la aclaración respecto al título "Puntos de Atención" contenido en los informes remitidos por la Contraloría General de la República sobre las declaraciones juradas presentadas en el marco del concurso.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Fiscalización, se remite la información solicitada en Anexo adjunto al presente oficio en un (01) folio.

Hago propia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República



Forma digitalizada por
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 24/02/2022 14:25:00



(NSY/crg)

Nro. Emisión: 00559 (D100 - 2022) Elab: (U63177 - C380)

Forma digitalizada por
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 24/02/2022 13:24:22



Esta es una copia auténtica impresa de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 029-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificados.contraloria.gob.pe/verificados/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ILANWRJ



114
civil/caballero



ANEXO AL OFICIO N° 00173 - 2022-CG/JDC

I. ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 126-2021-2022-CEESCAEMTC CR de 24 de febrero de 2022 (Expediente N° 2520220018100) el Congresista José María Balcázar en calidad de Presidente de la Comisión Especial encargada de la elección de candidatos y candidatas para el Tribunal Constitucional solicitó la aclaración sobre observaciones formuladas en los informes remitidos por la Contraloría General de la República sobre las declaraciones juradas presentadas específicamente sobre el título "Puntos de Atención".

II. ACCIONES ADOPTADAS

En el marco de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y las disposiciones legales omilidas en materia de control gubernamental, en relación a lo solicitado por el señor Congresista la Subgerencia de Fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora Superior hace de conocimiento lo siguiente:

- Al respecto, en el título "Puntos de Atención" de los Informes de Examen de Declaraciones Juradas de los cincuenta y cuatro (54) postulantes al cargo de magistrado del Tribunal Constitucional, se revelan situaciones de interés como consecuencia del análisis realizado y luego del examen de las declaraciones juradas presentadas por los postulantes y de la información obtenida de las bases de datos a las que la Subgerencia de Fiscalización tuvo acceso.
- Dicha información permitirá que la Comisión Especial pueda utilizarla como insumo para la evaluación de las siguientes etapas, incluso en la etapa de entrevista personal la Comisión Especial, si así lo considera, podría examinar al postulante sobre estos aspectos.
- Finalmente, es de precisar que en el examen realizado para la emisión de los informes, no se tuvo ninguna comunicación con el postulante en atención a lo establecido en el Reglamento y la normativa relacionada al concurso.



Formación y desarrollo por Contraloría
FISCALIZACIÓN N° 0011100117
LIMA
Teléfono: 011 27222211
Fax: 011 27222211



Formación y desarrollo por
ANEXO DE LA VECA COMIN
Calle 140 2811102812
LIMA
Teléfono: 011 26330317
Fax: 011 26330317



Formado digitalmente por 90615
 el 04/03/2022 a las 09:03
 000100202200227
 HASH del documento:
 79861000100010000000000000000000

110
 cinco quinientos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Jesús María, 08 de Marzo de 2022
OFICIO N° 000227-2022-CG/DC

Señor Congresista
José María Balcázar Zafada
 Presidente de la Comisión Especial encargada de la elección de candidatos y candidatas para el Tribunal Constitucional
 Congreso de la República
 Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
 Lima/Lima/Lima

Asunto: Aclaraciones sobre observaciones formuladas en relación a los informes emitidos sobre las declaraciones juradas presentadas por los postulantes, título "Puntos de Atención".

Referencia: Oficio N° 134-2021-2022-CEESCAEMTC-CR 04/03/2022
 Expediente N° 0820220020371 04/03/2022

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual solicita la aclaración sobre observaciones formuladas en los informes remitidos por la Contraloría General de la República sobre las declaraciones juradas presentadas, específicamente sobre el título "Puntos de Atención".

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Fiscalización, se remite la información solicitada en Anexo adjunto al presente oficio en dos (02) folios.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.



Nelson Shack Yalta

Nelson Shack Yalta
 Contralor General de la República



Formado digitalmente por 90615
 el 04/03/2022 a las 09:03
 000100202200227
 HASH del documento:
 79861000100010000000000000000000

(NSY/cng)

Nro. Emisión: 00633 (0100 - 2022) Efab (U53177 - C380)



Formado digitalmente por 90615
 el 04/03/2022 a las 09:03
 000100202200227
 HASH del documento:
 79861000100010000000000000000000



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.com.traloria.gob.pe/verificador.html> e ingresando el siguiente código de verificación: UJSHYXP



113
Entidad Fiscalizadora Superior



ANEXO AL OFICIO N° - 2022-CG/DC

- Al respecto, esta situación no se ha presentado en ninguno de los cincuenta y cuatro (54) casos que han sido objeto de examen por parte de la Contraloría, razón por la cual, solo se emitieron informes resultantes sin observaciones, los que han sido comunicados dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por la Comisión Especial, conforme a lo señalado en el primer párrafo del numeral 7.5.4 de la Directiva, concordado con el numeral 29.1 del Reglamento del concurso.
- En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior se reafirma en lo señalado en el Oficio N° 000183-2022-CG/DC de fecha 28 de febrero de 2022, precisando además que lo desarrollado en el numeral V, "Puntos de Atención" de los informes resultantes (emitidos y remitidos oportunamente a la Comisión Especial bajo los alcances de lo establecido en el numeral 3 del presente documento) son hechos relevantes que a la luz del encargo efectuado hemos identificado y que, de ser considerado así por la Comisión Especial, deberán ser valorados en su proceso decisional considerando que la misma ha sido advertida con el fin de que cuenten con toda la información relevante en el referido concurso.
- Es de reafirmar que el numeral V, "Puntos de Atención" de los informes resultantes tiene el propósito de revelar situaciones de interés que puedan ser utilizadas en la etapa de entrevista, toda vez que la labor de examen que se lleva a cabo no permite interactuar con el postulante para indagar más sobre los mismos, por lo que el empleo del término "observaciones" tienen una connotación específica distinta al señalada en el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento del concurso y el segundo párrafo del numeral 7.5.4 de la Directiva.
- Por tanto, reiteramos que en el examen de las declaraciones juradas de los postulantes a cargo de magistrado del Tribunal Constitucional, la Contraloría ha emitido cincuenta y cuatro (54) informes sin observaciones.



Entidad Fiscalizadora Superior
del Poder Judicial de la Federación
Oficina Regional de Lima
Lima
Avenida Piquillay 1100
Calle 28 de Julio



Entidad Fiscalizadora Superior
del Poder Judicial de la Federación
Lima
Calle 28 de Julio 1100



Conte...

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Jesús María, 18 de Enero del 2022
OFICIO N° 000049-2022-CG/GRI

Señor Congresista
José María Balcázar Zelada
Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
Lima/Lima/Lima

Asunto: Remisión de la lista de los candidatos y candidatas que cumplieron con presentar sus Declaraciones Juradas en el SIDJ y SIDJI

Referencia:	a) Oficio N° 0113-2021-2022-CEESCAEMTC-CR	29/12/2021
	Expediente N° 2520210086597	29/12/2021
	b) Oficio N° 118-2021-2022-CEESCAEMTC-CR	18/01/2022
	Expediente N° 0820220005398	18/01/2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del Contralor General de la República, Econ. Nelson Shack Yallo, para remitirle información, en atención a la documentación de la referencia b), a través del cual remitió la lista de postulantes que superaron la etapa de tachas con la calificación final de la evaluación curricular obtenida en el proceso de Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, a fin de que esta Entidad Fiscalizadora Superior, en el marco de lo establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR, para la evaluación correspondiente la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada de Gestión de Conflicto de Intereses, de conformidad con el cronograma establecido.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, se remite en Anexo adjunto al presente Oficio en cuatro (04) folios, el reporte del cumplimiento de la presentación de las citadas Declaraciones Juradas, conforme a lo establecido en el proceso de Selección de Candidatas y Candidatos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gonzalo Gabriel Wurst De La Vega
Gerente de Relaciones Interinstitucionales
Contraloría General de la República

(GWL/crg)
No. Emisión: 00190 (C381 - 2022) Elaboración: UG3177 - C380



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastados a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FDANTNF





394171 30302200047

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Función: Contraloría General de la República
VIA PLAZA DE ARMA 01000
01000 LIMA 5
Teléfono: 011-42620000
Fax: 011-42620001
Correo: cg@contraloria.gob.pe
Página Web: www.contraloria.gob.pe

115
CINCO DECISIONES

Decretos de la Asamblea de Organismos para Mujeres y Homosexuales
Año del Centenario de la Soberanía Nacional

Jesús María, 25 de Enero del 2022
OFICIO N° 000047-2022-CG/DC



Señor Congresista
José María Balcázar Zelada
Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
Lima, Lima

Asunto: Remisión de la lista de los postulantes que presentaron sus Declaraciones Juradas en el SIDJ y SIDJI

Referencia:	a) Oficio N° 0113-2021-2022-CEESCAEMTC-CR	29/12/2021
	Expediente N° 2620210055587	29/12/2021
	b) Oficio N° 114-2021-2022-CEESCAEMTC-CR	18/01/2022
	Expediente N° 0820220005380	18/01/2022
	c) Oficio N° 000049-2022-CG/GRI	19/01/2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia y conforme a lo solicitado por el equipo técnico de la comisión que usted preside, remítase adjunto al presente oficio en cuatro (04) folios el listado de postulantes que presentaron sus declaraciones juradas, a efectos de realizar la evaluación de las mismas en el marco de lo establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR y de conformidad con el cronograma establecido.

Al respecto, cabe precisar que mediante el Oficio N° 000049-2022-CG/GRI esta Unidad Fiscalizadora Superior remitió el consolidado de postulantes que superaron la evaluación curricular, y que presentaron sus Declaraciones Juradas en el plazo establecido en el cronograma.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los seguridades de mi cordial atención.

Atentamente,



Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República



Unidad Fiscalizadora Superior - UFS
Calle 14 de junio 1002
01000 Lima 5
Teléfono: 011-42620000
Fax: 011-42620001

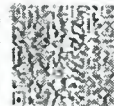
(INSY/CG)
Nro. Emisión: 00343 (D100 - 2022) Etab (U63177 - C380)



Unidad Fiscalizadora Superior - UFS
Calle 14 de junio 1002
01000 Lima 5
Teléfono: 011-42620000
Fax: 011-42620001



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2015-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e imprimiendo el siguiente código de verificación: **FYQWLF**



123
cristobal

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO AL OFICIO N° - 2022-CG/DC

N°	Nombres y Apellidos	Tipo de documento	Número de documento
59	Rafael Manuel Ruiz Hidalgo	DNI	09504422
60	Raúl Ipanaque Anastasio	DNI	17992470
61	Francisco Martín Villón Bustamante	DNI	09247566
62	Alex Ricardo Zambrano Torres	DNI	04431647



Carrito de compra por ZAGA
853-0000 Alameda Arzobispo 1-207
2011-154573 web
Moneda: Dólar S/ D.
Fecha: 2022-09-08 10:30:00 AM



Carrito de compra por ZAGA
853-0000 Alameda Arzobispo 1-207
2011-154573 web
Moneda: Dólar S/ D.
Fecha: 2022-09-08 10:30:00 AM

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERÍODO DE SESIONES 2021-2022
ACTA DE LA DECIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fecha	15 Y 16 de marzo de 2022
Hora	La sesión del 15 de marzo empezó a las 14:40 horas la continuación de esa sesión empezó el 16 de marzo a las 16:40 horas
Lugar	Plataforma Microsoft Teams
Modalidad de sesión	Virtual
Quórum	En la sesión realizada el 15 de marzo de 2022 el quórum es de 05 congresistas debido a la licencia del congresista Salhuana Cavides En la sesión realizada el 16 de marzo de 2022 el quórum es de 06 congresistas
Asistentes	<p>Congresistas que asistieron a la sesión del 15 de marzo de 2022: José María Balcázar Zelada – Presidente Jorge Carlos Montoya Manrique – Vicepresidente Wilmar Alberto Elera García – Secretario Luis Ángel Aragón Carreño – Titular Hernando Guerra García Campos – Titular Ruth Luque Ibarra – Titular Adriana Tudela Gutiérrez - Titular Enrique Wong Pujada – Titular</p> <p>Eduardo Salhuana Cavides – No asistió porque tuvo licencia</p> <p>Congresistas que asistieron a la continuación de la sesión que fue realizada el 16 de marzo de 2022: José María Balcázar Zelada – Presidente Jorge Carlos Montoya Manrique – Vicepresidente Wilmar Alberto Elera García – Secretario Luis Ángel Aragón Carreño – Titular Hernando Guerra García Campos – Titular Ruth Luque Ibarra – Titular Eduardo Salhuana Cavides – Titular Adriana Tudela Gutiérrez - Titular Enrique Wong Pujada – Titular</p>

1

125 / 1.000

Verificación del quórum	08 congresistas presentes en la sesión del 15 de marzo de 2022. 09 congresistas presentes en la continuación de la sesión, realizada el 16 de marzo de 2022.
Actas	En la sesión realizada el 15 de marzo de 2022, se sometió a consideración la aprobación de las siguiente acta: 1. Acta de la décima sesión extraordinaria realizada el miércoles 09 de marzo de 2022. Se aprobó a favor por unanimidad de los congresistas presentes en ese momento.
Despacho	No hubo
Informes	No hubo
Pedidos	No hubo
Orden del día	Sesión realizada el 15 de marzo de 2022: 1. Debate y acuerdo de los descargos y comentarios efectuados por los postulantes en relación con el informe emitido por la Contraloría General de la República en base a la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y para la Gestión de Conflicto de Intereses, que presentaron ante dicha entidad. Relación de códigos por debatir y acordar: 1. Código 01-CETC.MH 2. Código 03-CETC.RG 3. Código 06-CETC.MH 4. Código 09-CETC.MH 5. Código 13-CETC.AH 6. Código 15-CETC.MH 7. Código 17-CETC.RG 8. Código 18-CETC.AH 9. Código 19-CETC.RG

2

10. Código 20-CETC.AH
11. Código 24-CETC.MH
12. Código 26-CETC.RG
13. Código 27-CETC.AH
14. Código 28-CETC.RG
15. Código 31-CETC.MH
16. Código 33-CETC.MH
17. Código 34-CETC.MH
18. Código 35-CETC.AH
19. Código 41-CETC.RG
20. Código 47-CETC.AH
21. Código 48-CETC.MH
22. Código 50-CETC.RG
23. Código 51-CETC.AH

2. Debate y acuerdo sobre los proyectos de resoluciones de las reconsideraciones presentadas por los postulantes señores Alejos Ipanaque (Exp. 012-2021); Calderón Cerna (Exp. 032-2021); Quezada Tomás (Exp. 009-2021); y la postulante Saénz Arana (Exp. 056-2021) contra las resoluciones que dan por concluidas su participación en el proceso del concurso por presentar extemporáneamente su descargo o no presentar descargo o comunicación alguna respecto de los informes de la Contraloría General de la República.
3. Debate y aprobación del documento denominado guía metodológica para el desarrollo de la sesión ordinaria permanente en que se llevarán a cabo las entrevistas personales presenciales y virtuales a los postulantes que continúan en el proceso del concurso.

Continuación de la sesión, que fue realizada el 16 de marzo de 2022:

1. Debate y acuerdo de los descargos y comentarios efectuados por los postulantes en relación con el informe emitido por la Contraloría General de la República en base a la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y para la Gestión de Conflicto de Intereses, que presentaron ante dicha entidad.

Relación de códigos por debatir y acordar:

1. Código 01-CETC.MH
2. Código 03-CETC.RG
3. Código 05-CETC.MH
4. Código 13-CETC.AH
5. Código 17-CETC.RG
6. Código 18-CETC.AH

122
Asiento Unificado

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Código 19-CETC.RG 8. Código 24-CETC.MH 9. Código 31-CETC.MH 10. Código 33-CETC.MH 11. Código 34-CETC.MH 12. Código 35-CETC.AH <ol style="list-style-type: none"> 2. Debate y acuerdo sobre el proyecto de resolución de la reconsideración presentada por la postulante señora Sáenz Arana (Exp. 056-2021) contra la resolución que dan por concluida su participación en el proceso del concurso por presentar extemporáneamente su descargo respecto del informe de la Contraloría General de la República. 3. Debate y aprobación del documento denominado guía metodológica para el desarrollo de la sesión ordinaria permanente en que se llevarán a cabo las entrevistas personales presenciales y virtuales a los postulantes que continúan en el proceso del concurso.
<p>Acuerdos o disposiciones</p>	<p>En la sesión correspondiente al martes 15 de marzo, se tomaron los siguientes acuerdos o disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La congresista Luque hace uso de la palabra, y menciona los códigos en los cuales tiene observaciones, para que se debatan el día de mañana, los códigos son los siguientes: 01, 03, 06, 13, 17, 18, 19, 24, 31, 33, 34 y 35. <p>El congresista Balcázar pregunta si no hay oposición en lo señalado por la Congresista Luque, si es así, se procederá a votar en bloque los códigos restantes:</p> <p>Votación de los códigos 09, 15, 20, 26, 27, 28, 41, 47, 48, 50 y 51. Votaron a favor de que los postulantes con esos códigos continúen en el proceso. Los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García Campos, Luque Ibarra y Wong Pujada votaron a favor de que continúen, 0 en contra, 0 abstenciones y 01 sin respuesta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Con respecto al punto 2 de la orden del día, el congresista Guerra García Campos pregunta a qué hora llegó el correo de la postulante Sáenz Arana, respondiendo el secretario técnico que dicho correo llegó a las 17:02 horas, por consecuencia el Congresista Guerra García Campos, indica que se debería contemplar esos 02 minutos de tardanza. <p>El Congresista Balcázar propone ver este caso de la mencionada postulante el día de mañana.</p> <p>Se procedió a votar los expedientes 012- Alejos Ipanaqué, 032-Calderón Cerna y el expediente 009 Quezada Tomás, que se proponen declarar infundados.</p>

158
com.tribun. const.

	<p>reservando el caso de la postulante Saénz Arana para el día de mañana. La votación fue la siguiente: Votaron a favor de que se declaren infundadas los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García Campos, Luque Ibarra y Wong Pujada, 01 contra de la congresista Tudela Gutiérrez fundamentando que los Informes de la Contraloría General de la República no señalan observaciones, 0 abstenciones, 0 sin respuesta</p> <p>La continuación de la presente sesión se realizó el miércoles 16 de marzo de 2022</p> <p>1. En la continuación de la presente sesión, se procedió a debatir y votar los códigos de la orden del día:</p> <p>Votación del código 01 para saber si continúa o no en el proceso: Votaron a favor de que continúe los congresistas Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García Campos, Salhuana Cavides y Wong Pujada, 01 en contra de la congresista Luque Ibarra, 01 abstención del congresista Balcázar Zelada</p> <p>Votación del código 03 para saber si continúa o no en el proceso: Votaron a favor de que continúe los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García Campos, Salhuana Cavides, Tudela Gutiérrez y Wong Pujada, 01 en contra de la congresista Luque Ibarra, 0 abstenciones, 0 sin respuesta.</p> <p>Votación del código 06 para saber si continúa o no en el proceso: Votaron a favor de que continúe los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García Campos, Salhuana Cavides, Tudela Gutiérrez Wong Pujada, 0 en contra, 01 abstención de la congresista Luque Ibarra, 0 sin respuesta.</p> <p>Votación del código 13 para saber si continúa o no en el proceso: Votaron a favor de que continúe los congresistas Elera García, Guerra García Campos, Tudela Gutiérrez en contra los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Aragón Carreño, Luque Ibarra y Wong Pujada, 0 abstenciones, 0 sin respuesta</p> <p>Votación del código 17 para saber si continúa o no en el proceso: Votaron a favor de que continúe los congresistas Guerra García Campos, Salhuana Cavides y Tudela Gutiérrez, en contra los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Luque Ibarra y Wong Pujada, 0 abstenciones, 0 sin respuestas.</p> <p>Votación del código 18 para saber si continúa o no en el proceso: Votaron a favor de que continúe los congresistas Guerra García Campos, Salhuana</p>
--	---

109
modificaron

Cavides y Tudela Gutiérrez en contra los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Luque Ibarra y Wong Pujada. 0 abstenciones, 0 sin respuestas.

Votación del código 19 para saber si continúa o no en el proceso: Votaron a favor de que continúe los congresistas a favor los congresistas Aragón Carreño, Guerra García Campos, Salhuana Cavides, Tudela Gutiérrez, en contra los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Luque Ibarra y Wong Pujada, 0 abstenciones, 0 sin respuesta.

Votación del código 24 para saber si continúa o no en el proceso: Votaron a favor de que continúe los congresistas: Elera García, Guerra García Campos, Salhuana Cavides y Tudela Gutiérrez, en contra Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Aragón Carreño, Luque Ibarra y Wong Pujada, 0 abstenciones, 0 sin respuesta.

Votación del código 31 para saber si continúa o no en el proceso. Votaron a favor de que continúe los congresistas: Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García Campos, Tudela Gutiérrez y Wong Pujada, en contra los congresistas Luque Ibarra, Salhuana Cavides, 0 abstenciones, 0 sin respuesta.

Votación del código 33 para saber si continúa o no en el proceso, votaron a favor los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García Campos, Luque Ibarra, Salhuana Cavides Tudela Gutiérrez y Wong Pujada



Votación del código 34 para saber si continúa o no en el proceso. Votaron a favor los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García Campos Salhuana Cavides Tudela Gutiérrez y Wong Pujada, en contra la congresista Luque Ibarra

Votación del código 35 para saber si continúa o no en el proceso. Votaron a favor los congresistas Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García Campos Salhuana Cavides Tudela Gutiérrez y Wong Pujada, en contra la congresista Luque Ibarra, abstención el congresista Balcázar Zelada, 0 sin respuesta.

2. Votación con respecto al punto 2 de la orden del día, para declarar infundada la reconsideración presentada por la postulante Saénz Arana. Votaron a favor los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Luque Ibarra, en contra los congresistas Guerra García Campos, Salhuana Cavides y Tudela Gutiérrez, 0 abstenciones, 01 sin respuesta.

Se dispensó el trámite de aprobación del acta

6

<p>Hora de levantamiento de Sesión.</p>	<p>La sesión realizada el martes 15 de marzo de 2022, se suspendió a las 15:15 horas. La continuación de la sesión, que fue realizada el 16 de marzo de 2022 se levantó a las horas 18:37 horas.</p>
<p>Firmas</p>	<div style="text-align: center;">  <p>José María Balcázar Zelada Presidente</p>  <p>Wilmar Alberto Elera García Secretario</p> </div>
<p>Observaciones</p>	<p>Se adjunta los links de los videos correspondientes a la presente sesión y su continuación, realizadas el 15 y 16 de marzo de 2022 respectivamente, el mismo que forma parte de la presente acta:</p> <p>https://www.facebook.com/congreso.peru/videos/102769131312168/</p> <p>https://www.facebook.com/congreso.peru/videos/1140161016730431/?ref=share&is_uni_unk_unk_103_GKDT-GK1CS&refreshing</p>

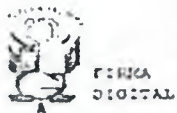
7



Firmado digitalmente por
BALCAZAR ZELADA Jose
Idem: FAU 10161740103 soft
Idem: Soy el autor del
documento
Fecha: 28.03.2022 10:18:50.0500



Firmado digitalmente por
ELERA GARCIA Wilmar
Alberto FAU 10161740103 soft
Idem: Soy el autor del
documento
Fecha: 28.03.2022 10:40:35.0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
10521908 swh
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 17:45:39-0500



131
Cintatoformio

**EVALUACIÓN CURRICULAR
CALIFICACIÓN INDIVIDUAL POR CADA ASPECTO
SUMATORIA, PROMEDIACIÓN Y PUNTAJE FINAL DE CADA POSTULANTE**

	POSTULANTE	LUZ INIELDA PACHECO ZERGA		
		I. FORMACIÓN ACADÉMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN JURÍDICA
1	BALCAZAR ZELADA JOSÉ MARÍA	20	20	0
2	MONTOYA MANRIQUE JORGE	20	20	0
3	ELEA GARCÍA WILMAR	20	20	0
4	ARAGÓN CARREÑO LUIS	20	20	20
5	GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNANDO	20	20	20
6	LUQUE IBARRA RUTH	20	20	20
7	SALHUANA CAVIDES EDUARDO	20	20	20
8	TUDELA GUTIÉRREZ ADRIANA	20	20	20
9	WONG PUJADA ENRIQUE	20	20	20
		150	180	
		20	20	

[Handwritten signature]
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCÍA CAMPOS
Hernando FAU 20101740126 swh
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 10:25:05-051

	POSTULANTE	ROBERTO LEOPOLDO ALFREDO MARIADIEGUE RÍOS		
		I. FORMACIÓN ACADÉMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN JURÍDICA
1	BALCAZAR ZELADA JOSÉ MARÍA	20	20	0
2	MONTOYA MANRIQUE JORGE	20	20	0
3	ELEA GARCÍA WILMAR	20	20	0
4	ARAGÓN CARREÑO LUIS	20	20	0
5	GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNANDO	20	20	0
6	LUQUE IBARRA RUTH	20	20	0
7	SALHUANA CAVIDES EDUARDO	20	20	0
8	TUDELA GUTIÉRREZ ADRIANA	20	20	0
9	WONG PUJADA ENRIQUE	20	20	0
		180	180	0
		20	20	0

[Handwritten signature]
ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por:
ARAGÓN CARREÑO Luis Jorge
FAU 20101740126 swh
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 15:30:03-051



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20101740126 swh
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 14:33:14-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA José
Enrique FAU 20101740126 swh
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 12:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
ELEA GARCÍA Wilmar
Alonso FAU 20101740126 swh
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:17:27-051

132
Cuenta Corriente

Lima, 03 de Marzo de 2022

OFICIO N° 134-2021-2022-CEESCAEMTC-CR

Señor
NELSON EDUARDO SHACK YALTA
Contralor General de la República
Presente.

Asunto: Rótera aclaración si los Informes remitidos a esta Comisión Especial contienen observaciones SI o NO.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, para saludarlo e insistir en el pedido de información que le formule mediante Oficio 126-2021-2022-CEESCAEMTC-CR de fecha 24 de febrero de 2022, en el que literal y puntualmente consulte lo siguientes:

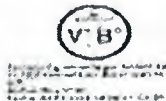
La referencia hecha en los informes bajo el título "Puntos de Atención" debemos entenderla como observaciones ¿sí o no?

El Oficio 126 2021-2022-CEESCAEMTC-CR antes referido, fue respondido por usted señor Contralor mediante Oficio N° 000193-2022-CG/DC de fecha 28 de febrero de 2022, adjuntando un Anexo del Subgerente de fiscalización en el que no se da respuesta precisa y puntual a lo consultado y que señalo en el párrafo anterior; y se expresa:

II. ACCIONES ADOPTADAS

En el marco de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27786, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y los dispositivos legales emitidos en materia de control gubernamental, en relación a lo solicitado por el señor Congregista la Subgerencia de Fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora Superior hace de conocimiento lo siguiente:

- Al respecto, en el título "Puntos de Atención" de los informes de Examen de Documentación Jurada de los dieciséis (16) postulantes al cargo de magistrados del Tribunal Constitucional, se recogen algunas de interés como consecuencia del análisis realizado y luego del examen de las declaraciones juradas presentadas por los postulantes y de la información obtenida de las bases de datos a las que la Subgerencia de Fiscalización tuvo acceso.
- Dicha información permitirá que la Comisión Especial pueda utilizarla como insumo para la evaluación de los allegados exigida, incluso en la etapa de entrada personal a la Comisión Especial, si así lo considera, podrá examinar al postulante sobre estos aspectos.
- Finalmente, es de precisar que en el examen realizado para la emisión de los informes, no se tuvo ninguna comunicación con el postulante en atención a lo establecido en el Reglamento y la normativa relacionada al concurso.



Es oportuno recordar señor Contralor que la Resolución Legislativa N° 001-2021-2022-CR de obligatorio cumplimiento, señala textualmente la palabra "observaciones" en el caso que procedan, en los informes que su entidad debe emitir:

Artículo 29. Informe de la Contraloría General de la República

Congreso de la República
Edificio Luis Alberto Sánchez y Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 386, Oficina N° 205
Cercado de Lima

Conto Frío

29.1. La Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma, examina la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflictos de intereses de los postulantes, conforme al artículo 27, y remite a la Comisión Especial el informe correspondiente del resultado de dicho examen, para los fines pertinentes.

29.2. Si la Contraloría General de la República emite un informe con observaciones respecto de la información presentada por algún postulante, informa inmediatamente a la Comisión Especial para que esta solicite al postulante que levante dichas observaciones. Si la Comisión Especial considera que la información presentada no levanta las observaciones, el postulante es inmediatamente eliminado del proceso. Asimismo, también es inmediatamente eliminado si no levanta dichas observaciones en el plazo señalado por la Comisión Especial.

Asimismo, la Directiva N° 011-2021-CG/CGDJ-FIS aprobada por Resolución de Contraloría N° 282-2021-CG también señala textualmente la palabra "observaciones" en su página 7:

7.5.4 Del Informe y su remisión a la Comisión Especial

Contraloría producida del examen de las declaraciones juradas, emite el informe resultante, el mismo que es remitido a la Comisión Especial

Si el informe resultante del examen de las declaraciones juradas contiene observaciones respecto de la información presentada por algún postulante es comunicado inmediatamente a la Comisión Especial, para que ésta solicite al postulante que levante dichas observaciones. El levantamiento de las observaciones antes señaladas se lleva a cabo ante la Comisión Especial, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento.

Finalmente debo indicar que en todos los informes emitidos por la entidad controladora que usted dirige, se señala en el título V. PUNTOS DE INTERES la palabra "observaciones":

2	Elecciones generales 1995	Congreso	Walter del Pozo
3	Elecciones generales 2010		Fabrizio Aguirre Pizarro

Fuente: Libro de registro de actividades del Congreso de la República, en la Dirección General de Registro y Organización Política (ROR)

V. PUNTOS DE ATENCIÓN

5.1. Con relación al Examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de la postulante, se exponen las siguientes observaciones:

134
Cristóbal Fontana

5.1.8. De la búsqueda efectuada en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional - RNAS, no se advirtió información sobre sanciones impuestas al postulante.


5.2. Con relación al Examen a la Declaración Jurada de para la Gestión de Conflicto de Intereses de la postulante, se exponen las siguientes observaciones:

En tal sentido le reitero a usted estimado señor Contralor se pronuncie con urgencia y en el término de la distancia sobre la precisión antes planteada.

Agradeciéndole por la atención prestada y su pronta respuesta, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,




JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente
Comisión Especial Encargada de la Selección de
Condeputados y Candidatos Asidos para la Elección de
Magistrados del Tribunal Constitucional

Lima, 24 de febrero de 2022

OFICIO N° 126-2021-2022-CEESCAEMTC-CR

Señor
NELSON EDUARDO SHACK YALTA
Contralor General de la República
Presente.

Asunto: **Sírvase aclarar las observaciones de los
informes remitidos a esta Comisión
Especial.**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, a fin de solicitarle, tenga a bien disponer, que los funcionarios pertinentes de la Contraloría puedan precisar los siguientes, en relación con los informes emitidos por dicha entidad respecto de las declaraciones juradas de los postulantes en el concurso que realiza esta Comisión:

La referencia hecha en los informes bajo el título "Puntos de Atención" debemos entenderla como observaciones ¿sí o no?

La precisión se solicita en tanto que el Reglamento de la Comisión Especial, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 001-2021-2022-CR, en su párrafo 29.2 del artículo 29 señala literalmente la palabra "observaciones" en el caso que procedan, a usarse en los informes que la Contraloría emite; asimismo, la Directiva N° 011-2021-CG/GDI-FIS aprobada por Resolución de Contraloría N° 282-2021-CG., señala en el punto 7.5.4. Que, de ser el caso los informes deben contener observaciones. No conteniendo los informes expresamente la palabra "observación", aludidas en las normas antes referidas y aplicables al informe, se solicita que su entidad se pronuncie con urgencia y en el término de la distancia sobre la precisión antes planteada.

Agradeciéndole por la atención prestada, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA
Presidente

Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatas o
Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal
Constitucional



Firmado digitalmente por
BALCAZAR ZELADA, Jose
Marta I ALJ 20101740120 scdt
Módulo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 15:17:50-0500

Lima, 2 de marzo del 2022

OFICIO N° 001-2021-2022/CR

Señor

José Balcázar Zelada

Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional

Presente. -

Asunto: reconsideraciones de votaciones de las sesiones del 1 y 2 de marzo de 2020.

De mi especial consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, al amparo del artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, presentamos RECONSIDERACIÓN a todas las votaciones que se llevaron a cabo en las sesiones del 01 y del 02 de marzo del 2022 en virtud que los informes que ha presentado la Contraloría General en aplicación del Art. 29 del Reglamento para la selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, NO CONTIENEN OBSERVACIONES, sino "Puntos de Atención" que conforme lo señala la propia Contraloría constituyen "situaciones de interés" para ser utilizadas como INSUMOS para la evaluación de las siguientes etapas, lo que fue comunicado a su Presidencia mediante Oficio N° 000193-2022-CG/DC DE FECHA 28 de febrero del 2022.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GUERNA GARCIA CAMPOS
Nombre: FAU 20181740126 soft
Activo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2022 16:38:10-0500



Firmado digitalmente por:
TUDEA GUTIERREZ Añón
Nombre: FAU 20181740126 soft
Activo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2022 10:12:01-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
Nombre: FAU 20181740126 soft
Activo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2022 15:41:35-0500

HGGC/osc

CC archivo

Enviar desde el portal de Oficio

www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
SALDIVIANA CACERES Erika
Nombre: FAU 20181740126 soft
Activo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2022 10:22:00-0500



Firmado digitalmente por:
LINTÓN YA LINARES Jorge
Nombre: FAU 20181740126 soft
Activo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2022 10:22:00-0500



CONGRESO
REPUBLICA

COMISION ESPECIAL DE SELECCION DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS
PARA LA ELECCION DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Substantia Nacional"

- 2.19 Código 45-CETC.RG
- 2.20 Código 46-CETC.RG
- 2.21 Código 47-CETC.AH
- 2.22 Código 50-CETC.RG

Lima 27 de febrero de 2022.



JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA
Presidente

Comisión Especial Encargada de la Selección de
Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de
Magistrados del Tribunal Constitucional

138
Cinco mil ochocientos



"Derecho de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional."

Lima, 2 de marzo del 2022

OFICIO N° 002-2021-2022/CR

Señor
José Balcázar Zelada
Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para
la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional
Presente. -

Asunto: modificación de cronograma.

De nuestra especial consideración,

Tenemos el agrado de dirigimos a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, atendiendo a que el día de hoy es la fecha límite para la emisión de las resoluciones de la Comisión respecto de las observaciones y los levantamientos de las mismas a que hace referencia el artículo 29 del "Reglamento para la selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional"; y, estando a que diversos integrantes de la Comisión hemos presentado reconsideración (remitido por el Sistema de Trámite Documentario, RU 793511) a las votaciones efectuadas en las sesiones del 01 y 02 de marzo último por motivos de que se realizaron sin tomar en consideración la aclaración realizada por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 000193-2022-CG/DC de fecha 28 de febrero del 2022; solicitamos se ponga a votación de los integrantes de la Comisión la modificación del cronograma del proceso de selección con la finalidad de ampliar por 05 días hábiles el plazo para volver a votar los expedientes de los postulantes que presentaron sus declaraciones juradas conforme al artículo 27 del Reglamento del presente concurso público; así como para que previamente se ponga al voto la reconsideración planteada.

Cabe precisar que, conforme al registro de Trámite Documentario del Congreso de la República, el referido oficio de respuesta de la Contraloría ingresó al Congreso el día 28 de febrero último, lo que no fue puesto en conocimiento de los integrantes de la Comisión, siendo ello de suma gravedad debido a que su contenido constituye información de relevancia para la toma de decisiones en el presente proceso de selección.

Es de resaltar que el proceso de selección de candidatos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional debe realizarse con suma transparencia, responsabilidad y en estricto cumplimiento de la ley y el Reglamento; situación que venimos advirtiendo no se estarían cumpliendo.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



CONGRESO
REPUBLICA

*131
Gustafson/ma*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento en la Seguridad Nacional"



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2022 19:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUNTA CAJIDEZ Estuardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2022 19:28:26-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Arístides
Josefa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2022 19:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MARRIQUE Jorge
Gales FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2022 20:53:45-0500

140
 CUM TO

No procederá en cambio, si no se dan los supuestos antes acotados, siguiendo nuestra línea con apego a la Constitución y a la Ley. Entonces de presentarse el recurso de queja ante la Sala o ante el mismo Tribunal ambas instituciones deben declararlo inadmisibile o improcedente.

Continúa, el referido Magistrado citando a la Sentencia N° 4853-2004, señalando que, la ampliación de los supuestos de procedencia del Recurso de Agravio Constitucional, estaba asociada a la necesidad de restablecer la violación del orden jurídico constitucional, producido a consecuencia de una sentencia estimatoria de segundo grado en el trámite de un proceso constitucional –en este caso el Hábeas Corpus-. Siendo tarea del Tribunal restablecer “el orden constitucional que haya resultado violado con la decisión judicial y pronunciándose sobre el fondo de los derechos reclamados”.

Primero, debemos señalar que este fundamento, de alguna manera es agravante y peyorativo, para los jueces del Poder Judicial en general, y en particular a los 3 Jueces Superiores que estimaron la demanda en segunda instancia. Dando a entender que, los miembros del Tribunal Constitucional (al restablecer el orden constitucional), son de mejor calidad profesional que los jueces del Poder Judicial (violadores del orden jurídico constitucional). En tal sentido, nos preguntamos ¿Cómo se mide la capacidad entre un Juez del Tribunal Constitucional y uno del Poder Judicial?, ¿Acaso por el sueldo?, ¿Qué los primeros tienen auto, chofer, seguridad, asesores, secretarías, Despachos amplios y con alre acondicionado, etc.?, ¿Y los segundos, sólo cuentan con Despacho de 4 x 4 y una carga procesal abrumadora?. Nos preguntamos ¿Cómo se llega a ser Juez del Poder Judicial?. Indudablemente pasando una valla muy alta. Se tiene que tener cierta cantidad de años como abogado, tener experiencia en la Magistratura, tener estudios de maestría, doctorado y diplomados; en la Academia de la Magistratura, además de ser catedráticos en su especialidad. Ser sometidos a exámenes psicológicos y psiquiátricos; asimismo rendir exámenes escritos, orales, donde le preguntan hasta de matemáticas, etc.

En cambio, ¿Cómo se llega a ser Juez del Tribunal Constitucional?. Ser un abogado medianamente conocido, y contar con el apoyo de un determinado número de congresistas.

Entonces, no podemos afirmar o sostener que 3 ó 7 jueces del Tribunal Constitucional, puedan expedir mejores resoluciones, que 3 Jueces

del Poder Judicial. No podemos afirmar que unos sean los violadores y otros los restauradores. Lo que sucede es que ambos por ser humanos, nos podemos equivocar, pero no siempre ni todos a la vez. Si en cambio, no estamos de acuerdo que los llamados restauradores del orden jurídico constitucional, sean objetiva y materialmente los violadores del mismo. Para muestra basta un botón, con la modificación que han hecho del Art. 202.2 y 18 de la Constitución y del Código Procesal Constitucional.

Ahora, el autor de este voto, pasa a analizar la sentencia contenida en el Exp. N° 3908-2007-PA/TC, la misma como la anterior, se refiere también a un proceso de Amparo. Lo importante es que el Tribunal se da cuenta de su error al sostener que, el cuestionamiento de una sentencia declarada fundada, no debía realizarla el Tribunal, mediante el Recurso de Agravio Constitucional, sino en la propia justicia constitucional (se entiende dentro del Poder Judicial), con el ejercicio del derecho de acceso, denominado "Amparo contra Amparo". Esto significa que advertida alguna irregularidad, que importe una violación al Debido Proceso, por ejemplo en una Acción de Amparo; se podría cuestionar esta decisión, mediante un nuevo proceso de Amparo, pero exclusivamente, en cuanto se refiere al derecho violado. Si se trata de un proceso de Hábeas Corpus, y advertida alguna presunta violación en la sentencia de segunda instancia declarada fundada, y no esté de por medio de libertad individual, se puede cuestionar dicho Hábeas Corpus, con una Demanda de Amparo. Por ejemplo, tenemos el caso conocido como "Utopía", el que después de una árdua lucha, la Corte Suprema mediante una polémica decisión le dio luz verde al Amparo, no obstante haberse interpuesto extemporáneamente.

En lo que respecta a un Hábeas Corpus, contra un Hábeas Corpus, si es más difícil por no decir imposible que se dé; ya que se entiende que, mediante la sentencia estimatoria de segunda instancia, se ha favorecido al recurrente, entonces no vemos, por qué lado, y quien tenga que accionar mediante esta garantía. Lo que sí hemos conocido es, la interposición de un Hábeas Corpus, contra un juez que no resolvía un proceso de Hábeas Corpus que se tramitaba en su Despacho. Pues la demanda se declaró fundada y se ordenó que perentoriamente emita la sentencia que corresponda, ya que mediante el retardo o mora, se estaba afectando más la libertad individual del demandante, por eso hizo valer su derecho mediante dos Hábeas Corpus.

A continuación el autor de este voto, señala que el aparente sosiego que se experimentó con la expedición de la sentencia antes comentada,

llegó a su fin de 2663-2009-PHC lar los supueste a fin de evitar i aparezcan reve trata de un uso de los derechos aquéllos, o sea t

Lógico Judicial, en fon tenencias de segu articulaciones Const. el 18 y e bunal, haga el p corresponde. P bien pueden pr ta y de ser el ca

Unos n 2748-2010-PH uno de los tres pidió una sentb investigación fi que antes era t mado Recurso status dentro d nándolo "doct da y aplicada c conforme al A pretende -seg Estado, se pre sus derivacion B de la Constit sentido que er para el Estado cia en general, to, función esj como para qui claro, sí, que c